

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadarias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla ha presentado Don José del Prado, y nombrando para el referido cargo á Don Gumersindo Díaz.

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Agustín Tapia y de su esposa Josefá Jorge Casanova.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden fijando la edad de veintitrés años para tomar parte en los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista del sorteo para las oposiciones á Registros de la propiedad.

Ministerio de la Guerra:

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes.
 Otro reformando los artículos 74 y 75 del reglamento de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.
 Real orden aclaratoria de la de 24 de Marzo de 1902 sobre el modo de satisfacer los gastos de impresos para matrículas.
 Obras de personal.
 Otra disponiendo se provean en el turno de oposición libre las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Soria y Mahón.
 Otra concediendo á los alumnos del quinto año del Bachillerato general matrícula extraordinaria y examen en Septiembre próximo del sexto año de dicho Bachillerato.
Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Salamanca.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto autorizando al Ministro de Agricultura para realizar, sin las formalidades de subasta, la adquisición y montaje de los aparatos para la luz de Cabo Revurdiño, del puerto de Muros (Coruña).
 Otros de personal.
 Real orden designando los Inspectores generales que han de visitar las tres Divisiones de Ingenieros creadas por Real decreto de 13 del corriente.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia.—Pliego de condiciones para el arrendamiento por subasta de hierbas, cañas y brozas del lago de la Albufera.
Arzobispado de Valencia.—Edicto para la provisión de una Canongía en la Basílica de Valencia.
Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, vacante en la Universidad Central.
Universidad literaria de Sevilla.—Anuncios relativos á provisión de Escuelas de primera enseñanza.
 Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
 Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Octubre de 1902.
 Adjudicación de una parcela de terreno.
 Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. José del Prado y Palacio.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Gumersindo Díaz Cordovés y Gómez, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Rectificación.

Habiéndose cometido algunos errores de copia en el reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, publicado en la GACETA del 21 del corriente mes, se reproducen á continuación el Real decreto y el citado reglamento, debidamente rectificadas:

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Enero de este año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

REGLAMENTO

para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que corresponda, inaugurándose el día 10 de Abril.

Art. 2.º Podrán concurrir á ellas los artistas españoles ó extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen. En las Secciones de Artes decorativas aplicadas á la Industria, sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Art. 3.º En la Exposición se admitirán únicamente las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este reglamento y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura.

Obras de escultura.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de arquitectura.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria.

La Exposición constará de las siguientes secciones y grupos:

Sección 1.ª *Elementos para la enseñanza del Arte:*
 Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.

Publicaciones especiales sobre la materia.
 Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.

Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilios á conocer su historia.

Sección 2.ª *Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria:*

Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retablos.—Pintura en seda, vitela, cristal, etc. Abanicos.—Carteles decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices, bordados y encajes, cortinajes y pasamanerías.—Proyectos para la estampación de telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimiento mecánico.—Encuadernaciones.

Sección 3.ª Escultura decorativa y sus aplicaciones a la Industria:

Estatuaria decorativa é Imaginería.—Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble. Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maquetado é incrustaciones.—Talla.—Trabajos artísticos de marfil. Glíptica.

Sección 4.ª Metalistería:

Orfbrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Repujado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

Sección 5.ª Cerámica, vidriería y mosaico:

Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación escultórica.—Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosaicos.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse del 15 al 25 de Marzo.

Las horas de recepción serán desde las nueve á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 7.º Los expositores podrán presentar un número limitado de obras en cada Sección, exceptuando á los extranjeros, que no podrán presentar más de seis.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales verificadas en España, ó sean Académicos de número de la de San Fernando.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llevarán una nota, en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellido del autor.
- 2.º Lugar de su nacimiento.
- 3.º Señas de su domicilio.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en las Exposiciones generales, universales ó internacionales.
- 5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.
- 6.º Dimensiones de la obra.
- 7.º Precio de la misma, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

- 1.º Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.
- 2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta; por ejemplo: el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.
- 3.º Las fotografías.
- 4.º Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar á la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

CAPÍTULO III

DEL JURADO

Art. 14. El Jurado se compondrá de 22 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Arte decorativo.

Art. 15. Para ser elegido Jurado es condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de San Fernando, ó haber obtenido en Exposiciones nacionales de Bellas Artes Medalla de honor ó de primera ó segunda clase en la Sección en que haya de ser elegido. No podrán ser Jurados los parientes en primero ó segundo grado de alguno de los expositores.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará Presidente, y será Vicepresidente aquél que hubiere sido elegido Presidente en la Sección más numerosa. El Secretario será elegido por el Jurado en pleno.

Art. 17. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 18. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 19. El día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las catorce (dos de la tarde), empezará la votación para la elección de Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de más edad, ejerciendo

los cargos de Secretarios los expositores más jóvenes. La votación terminará á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 20. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 21. Los Expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente. Los que residan en provincias remitirán sus candidaturas por escrito, y legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habiten. Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente.

Así los electores de provincias, como los del extranjero, remitirán su candidatura en carta certificada, acompañada de la cédula electoral en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

«Exposición de Bellas Artes.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y en el pliego,

«Candidatura de D. para la Sección de»

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 22. Los expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar el Jurado correspondiente á cada una.

Art. 23. La Mesa formará una lista de los 35 candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, en esta forma: 11, para la Sección de Pintura; ocho, para la de Escultura; ocho, para la de Arquitectura, y ocho, para la de Arte decorativo. Los 22 primeros constituirán el Jurado, y los 13 restantes serán Jurados suplentes en las Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 24. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión, lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquella, para que sea avisado el suplente.

Art. 25. El Jurado que dejara de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 26. Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que lo hubiera sido en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones el de más edad.

Art. 27. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos y comunicará su nombramiento á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Presidente resolverá cualquier duda que ofrezca la votación.

Art. 28. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 19, y procederá inmediatamente á elegir los cargos de que habla el art. 16.

Art. 29. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 30. El Jurado en pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 31. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completase el número que fija el art. 23, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubieren obtenido votos en la elección.

Art. 32. Cada Sección del Jurado obrará independientemente de las demás en todo lo relativo á la colocación de las obras y propuesta de recompensas. Las propuestas de cada Sección no serán sometidas al pleno, y pasarán, por conducto del Presidente del Jurado, á la aprobación del Ministro.

Art. 33. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á ocho Vocales, dos por cada Sección.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS

Art. 34. El Secretario de cada Sección hará constar en acta las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que en caso de no admitirse la obra, pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquél en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 36. El examen de las obras para su admisión, terminará á los cuatro días siguientes al de la constitución del Jurado.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 37. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los individuos de cada Sección.

Art. 38. Las Secciones elevarán la lista de premios al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de los primeros ocho días de inaugurada la Exposición.

Art. 39. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos Medallas de igual clase, sólo tendrán opción á una de la clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Art. 40. Los premios consistirán: en una Medalla de

honor, Medalla de primera, segunda y tercera clase y menciones honoríficas.

Las Medallas de honor y de primera clase serán de oro; las de segunda de plata, y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 41. El número de premios, excepción hecha de la Medalla de honor, no excederá de cuatro primeras Medallas, 11 segundas y 22 terceras para la Pintura; dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la Escultura y Grabado en hueco; una de primera, dos de segunda y tres de tercera para la Arquitectura, y una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones de Arte decorativo.

El Jurado no podrá en ningún caso proponer ni pedir la adjudicación de más Medallas que las expresadas en este reglamento, ni solicitar que se amplíe el número de las mismas.

El Jurado podrá dejar de conceder las Medallas que estime conveniente.

Art. 42. A los seis días de abierta la Exposición se reunirán las Secciones única y exclusivamente para la votación de los premios, sin proceder á discusión, y otorgándolos todos en un solo acto. Cada Jurado presentará su propuesta firmada. En seguida se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta. En caso de empate, se tendrán en cuenta los premios obtenidos por cada expositor.

Art. 43. Las propuestas de cada Jurado se expenderán al público en el acto de terminado el escrutinio.

Art. 44. La Medalla de honor, con que se premia, no sólo el mérito excepcional de una obra determinada, sino que también implica el reconocimiento y consagración de una personalidad artística, se adjudicará conforme á las reglas que á continuación se expresan:

1.ª Será votada al día siguiente de la votación de premios por todos los expositores españoles que tengan obras en la Exposición y hubieren obtenido Medalla ó mención en Exposiciones generales anteriores.

2.ª La votación será á las mismas horas prescritas para la del Jurado, formando la Mesa el Presidente del Jurado, los Presidentes de las Secciones y el Secretario del Jurado.

3.ª Para votar será necesaria la presentación de la tarjeta de expositor.

4.ª La votación se repetirá hasta tres veces en caso necesario, y no podrá ser adjudicada la Medalla, sino á aquel que obtenga mayoría absoluta en la tercera votación. Si hubiere mayoría de papeletas en blanco en la primera votación, no se procederá á la segunda.

5.ª Los individuos del Jurado que no sean expositores, tendrán también derecho á votar la Medalla de honor.

6.ª No se admitirán votos por delegación.

Art. 45. El Estado adquirirá todas las obras que hayan obtenido primera Medalla, abonando por cada una 5.000 pesetas. Se exceptuarán las de Arte decorativo por no existir Museo de esta especialidad donde puedan ser destinadas. Con el remanente del crédito concedido para la Exposición, se darán premios en metálico á los artistas que consigan segunda ó tercera Medalla, pero conservando la propiedad de sus obras, consistentes en 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente, disfrutando de tal beneficio los de Arte decorativo que obtengan primera Medalla, equiparándolos al efecto á los de segunda, y con preferencia á éstos. Dichos premios se repartirán por partes iguales, y hasta donde alcancen, entre todas las Secciones que formen la Exposición, tomando por base el número de Medallas de cada clase que se hayan concedido, y formando á la cabeza de los artistas premiados los que figuren con mayor votación.

Art. 46. Si se adjudica la Medalla de honor, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes presentará á las Cortes oportunamente un proyecto de ley solicitando crédito, que no será menor de 20.000 pesetas, destinado á la adquisición de la obra que haya obtenido tan alta distinción.

Art. 47. El importe de la recaudación que se obtenga por entradas en la Exposición, en el caso de que no sea gratuita, ingresará en las arcas del Tesoro, en concepto de ingresos eventuales.

Art. 48. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á este reglamento.

Instrucciones referentes á la Sección de Artes decorativas aplicadas á la Industria.

Deberán ser admitidos:

1.º Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutadas en edificios de los cuales forman ya parte, no sea posible presentarlas, pudiendo el Jurado ir á examinarlas.

También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalles que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

2.º Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de carácter industrial presentadas.

3.º Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, maderas, metales, etcétera, siempre que respondan á un fin decorativo.

No podrán ser admitidas en la Exposición:

1.º Las obras de arte que no respondan esencialmente á un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

2.º Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las avalore.

3.º Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánica.

4.º Las presentadas por casas productoras, cuya razón

social se exprese, pero debiendo éstas declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de carácter industrial deberán acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor, deberán sujetarse siempre á las decisiones del Jurado respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar.

Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras conforme á su índole especial.

Las obras de orfebrería deberán ser presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.

El Jurado se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reunan las condiciones consignadas en el art. 15.

Habrán tres Medallas de primera clase, seis de segunda y 15 de tercera.

Habrán además premios de cooperación:

- 1.º A las casas productoras.
- 2.º Para los obreros é industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.
- 3.º Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de lo prevenido referente á los premios de cooperación, es indispensable que el expositor de la obra colectiva, y de la cual deberá presentar el proyecto original firmado por él, declare, para que consten en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

Madrid 20 de Marzo de 1903.—Aprobado por S. M.—MANUEL ALLENDESALAZAR.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan reformados los artículos 74 y 75 del reglamento de la Escuela Central de Ingenieros Industriales en los términos que á continuación se expresan:

Art. 74. Los exámenes de ingreso tendrán lugar todos los años en dos épocas: primera, en el mes de Junio ó días de Julio que fueren necesarios, si no bastasen los del mes anterior; segunda, en el de Septiembre.

La convocatoria se publicará con la anticipación debida en la GACETA DE MADRID, expresando los requisitos necesarios para la admisión en la Escuela.

Art. 75. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director de la Escuela en plazo de 1.º al 26 de Mayo, para los exámenes que se realicen en Junio, y durante todo el mes de Agosto si pretenden examinarse en Septiembre, acompañando á la solicitud el certificado de inscripción en el Registro civil de nacimientos ó la partida de bautismo, en los casos legalmente previstos, y la cédula personal.

Satisfarán además 10 pesetas por derechos académicos al presentar la instancia.

Las cédulas personales se devolverán á los interesados cuando se tome nota de ellas en la Secretaría. Los demás documentos á que se refiere este artículo se unirán á los expedientes personales respectivos. Podrán, sin embargo, devolverse cuando los interesados lo soliciten, pero sacando previamente copias, que se autorizarán con la firma del Secretario y el sello del establecimiento.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina el art. 2.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas para realizar, sin las formalidades de subasta, la adquisición y montaje de los aparatos para la luz de Cabo Revurdiño

del puerto de Muros, en la provincia de la Coruña, por el importe de 20.039 pesetas.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, Jefe de Administración de primera, por jubilación de D. Cesáreo Lloréns y Ceriola; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Eduardo López Navarro.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Eduardo López Navarro; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Gabriel March y Gelabert.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por jubilación de D. José Joaquín Almeida; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Manuel Lacasa y Valdés.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo forestal, en la vacante producida por cesación de D. Domingo Alvarez Arenas, al Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, Jefe de Administración de primera, D. Antonio García Maceira, que ocupa el primer lugar en la terna formulada por el indicado Consejo.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A semejanza de lo establecido para los Registros de la propiedad, y á virtud de fundados requerimientos, se creó por el Real decreto de 26 de Febrero último el Cuerpo de Aspirantes al Notariado, en el cual ha de ingresarse por oposición y con las mismas condiciones exigidas para Notarías determinadas, siendo una de estas condiciones la de haber cumplido veinticinco años el que aspire á tomar parte en dichos ejercicios.

Han acudido á este Ministerio algunos interesados en ingresar en dicho Cuerpo, solicitando que se desenvuelva lo dispuesto en el referido Real decreto en el

sentido de que se limite á veintitrés años la edad para presentarse á las oposiciones del Cuerpo de Aspirantes, sin perjuicio del precepto legal que exige la de veinticinco para desempeñar en propiedad el cargo de Notario.

Existen, en efecto, precedentes, y pueden alegarse consideraciones de importancia en abono de aquellas solicitudes.

La ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 y el reglamento dictado para su ejecución, en consonancia con lo establecido en punto á la mayor edad por la ley civil entonces vigente, exigieron la edad de veinticinco años para ejercer y para aspirar al cargo de Notario; pero el Real decreto de 20 de Enero de 1881, en su artículo 11, moderó un tanto lo riguroso del precepto, rebajando la edad para tomar parte en los ejercicios de oposición.

Lo mismo acontece con la ley Hipotecaria, que consignó análoga disposición en su art. 298 para el desempeño del cargo de Registrador; y creado el Cuerpo de Aspirantes á Registros por la ley de 21 de Julio de 1876, hubo de modificarse el reglamento, limitando á veinticuatro años la edad para el ingreso en dicho Cuerpo.

Por otra parte, y prescindiendo de la trascendencia que puedan tener las disposiciones del nuevo Código civil, cuyo art. 320 limita á veintitrés años la mayor edad, en la organización puramente administrativa, es indudable que importa al interés público atraer al servicio del Estado, por medio de estímulos y facilidades á la juventud que sale de las aulas universitarias con preparación suficiente.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Para tomar parte en los ejercicios de oposición al Cuerpo de Aspirantes al Notariado, creado por el artículo 16 del Real decreto de 26 de Febrero último, bastará que el opositor acredite haber cumplido la edad de veintitrés años, sin perjuicio de las demás circunstancias requeridas, y de acreditar en todo caso la edad de veinticinco para desempeñar en propiedad el cargo de Notario.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la aplicación del apartado 1.º de la Real orden de 24 de Marzo de 1902 sobre el modo de satisfacerse los gastos de impresos para matrículas, establecidos por el art. 4.º de la Real orden de 20 de Diciembre de 1900, y disponiendo terminantemente el 27 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, ratificado, aunque con distinta distribución, en el 8.º de las instrucciones de 10 de Agosto de 1877, que los derechos de examen se dividan entre el Profesorado, sin hacerse excepción alguna, por lo que deben de considerarse comprendidos en esa división los de ingreso;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el expresado apartado 1.º de la Real orden de 24 de Mayo de 1902 se interprete en el sentido de que los gastos de ingreso para matrículas, de que se trata, se satisfagan de la cantidad recaudada por derechos de formación de expediente á los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada, y de formación de expediente de los exámenes de ingreso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Pamplona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Pedro Sánchez Vaquero, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del ar-

título 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Augusto Sánchez Pantoja y García, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Agustín Catalán Latorre, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

Lo digo á V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Marín y Muñoz, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

Lo digo á V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Pablo Soler y Carceller, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Baeza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Morán y Bayo, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el

Director del Instituto citado, previo el depósito de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se provean, en el turno de oposición libre que les corresponde, las cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal de los Institutos de Soria y Mahón, y que se agreguen á la convocatoria de iguales asignaturas del de Valencia, cuyos ejercicios de oposición se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razonadas instancias de buen número de alumnos del Bachillerato general que actualmente cursan el quinto año de sus estudios, en solicitud de que se les admita á examen del sexto en Septiembre próximo venidero, fundándose en la época en que los empezaron.

Considerando que en el curso de 1898-1899 en que éstos tuvieron comienzo, sentóse una dualidad de principios, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de los transitorios del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, por virtud de la cual, y en el mismo curso, unos alumnos adquirieron el derecho de continuar y seguir el Bachillerato en cinco años, y otros vinieron obligados á efectuarlo en seis; y teniendo en cuenta que los recurrentes dan una prueba de amor al estudio no pretendiendo ser exentos del correspondiente examen;

S. M. el REY (Q. D. G.), por este solo curso y vistas las razones expuestas, ha tenido á bien conceder á los alumnos del quinto año del Bachillerato general, que no fueron comprendidos en la excepción del art. 3.º de las transitorias del Real decreto citado, y lo mismo oficiales que colegiados, matrícula extraordinaria y examen en Septiembre próximo del sexto año del Bachillerato general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Creadas por Real decreto de 13 del corriente, con la denominación de zonas marítimas, tres Divisiones de Ingenieros para el estudio, ejecución conservación é inspección de las obras de los puertos de interés general del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 y 16 del citado Real decreto, ha tenido á bien disponer que el Inspector general de primera clase D. José García Morón visite el litoral que comprende la zona Sur; el de igual clase D. Juan José Ezcurdia, el que comprende la zona Norte; y el Inspector general de segunda clase D. Eduardo López Navarro visite el litoral de la zona Este, á fin de hacer los estudios necesarios para establecer el orden de prelación en las obras de los puertos, debiendo facilitar los Gobernadores civiles y militares, las Autoridades de Marina y los Delegados de Hacienda de las provincias correspondientes, cuantos medios estimen necesarios los mencionados Inspectores para el mejor resultado de su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Puerto Rico participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Tapia Partearroyo, natural de Abena Mayor (Burgos), de sesenta y siete años de edad, y de su esposa Josefa Jorge Casanova, natural de Aspe (Alicante), dejando bienes de fortuna, que deberán ser reclamados por los que se crean con derecho, en el plazo de tres meses, contados desde el 22 de Febrero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Lista del sorteo de los opositores al Cuerpo de Aspirantes á Registros, celebrado en esta fecha, para determinar el orden con que han de practicar los ejercicios.

Número del sorteo.

1. D. José Santías Terreros.
2. Fernando Muñoz Ruiz.
3. Fermín Díaz Fernández.
4. Jesús Rodríguez Marquina.
5. Nicolás Muñoz Ruiz Prada y Prieto.
6. Eugenio Paralle García.
7. José Asiain Rioja.
8. Julio Velasco Mayol.
9. Pablo Pons Peláez.
10. Adrián Arcas Riusneño.
11. Pedro Pablo Bernard Valenzuela.
12. Luis Gil Roldán.
13. José Ossuna Suárez.
14. Leonardo González García.
15. Adolfo Tomás Foz.
16. Miguel Arjona Sencianes.
17. Ildefonso Riarola y Giráldez.
18. Eloy Omedo García.
19. León Muñoz-Cobo y Esteban.
20. Luis Muñoz Sotillo.
21. Francisco de la Peña Alonso.
22. José Mendoza Ruiz.
23. Vicente Ibáñez Alonso.
24. Arsenio Martín Sánchez.
25. Clemente de la Cruz Rodríguez Díaz.
26. Ignacio Bazán Martínez.
27. Jesús Murciano Moreno.
28. Carlos Prendes Solis.
29. Víctor Redenter Manrique Hergallartu.
30. Bernardo Olano y Portu.
31. Luis Evaristo Garchitorena Gómez.
32. Modesto Poladura Ayuso.
33. Nicolás Castellanos Díaz.
34. Eduardo Rey Millán.
35. José Salgado Biempica.
36. Antonio García Trevijano.
37. Lorenzo Arjona Luque.
38. Juan Marcelino Briceño Olmeda.
39. Benito Vincueira y Albacete.
40. Antonio Honrubia Casas.
41. José Fernández Romero.
42. Pablo Navarro y Rodríguez Arias.
43. Francisco Verdú Payá.
44. Fernando Pastor Menéndez.
45. Benjamín María López Herrero.
46. Miguel de Peralta y Torres Cabrera.
47. Cecilio Gual Olivell.
48. Manuel Tarrasa Giner.
49. Francisco López de Lara.
50. Francisco Alvarado Alba.
51. Manuel Ramón Alba Sánchez.
52. Rafael Asnar Blanco.
53. Mariano Modesto Moncada Blanco.
54. Juan Manuel Montero Garciaconde.
55. Eduardo Pérez Gozalbes.
56. Faustino Sánchez Comendador.
57. Francisco Salas Avella.
58. Guillermo Martín Forero y del Busto.
59. Salvador Tormo y Lorda.
60. Manuel Vargas Luna.
61. Aureliano Armero Martínez.
62. Eduardo Sánchez Pescador y Fernández.
63. Antonio López Miró.
64. Victoriano García de Paredes y Alvarez Borbolla.
65. Enrique Malato Juste.
66. Rafael Naranjo Salvador.
67. Luis Fernández y Fernández.
68. César González Seco Romero.
69. Luis García Barroso.
70. César Romero Molezún.

Número
del sorteo.

71. D. Jesús Salamanqués Alonso.
72. Crisanto Montero Pradas.
73. José Duro Collantes.
74. Prudencio González Pumariega.
75. José Mancebo y Fernández Espino.
76. Constantino Menéndez.
77. José Rodríguez Lueso.
78. Julio Pérez Ferrería y Fernández Cantina.
79. Alonso Pérez Arias.
80. Nivardo Pina Mira.
81. Ramón Rico Meguía.
82. Luis Álvarez Neira.
83. Juan Díaz Pozuelo.
84. José Garzón Rodríguez.
85. Juan David Serrano y Muñoz.
86. Francisco García Zapata.
87. Julio Recuenco y Moya.
88. Isaac Aguado y Sáinz Pardo.
89. Joaquín Palacios González.
90. Javier Carreño Martín.
91. José López Miró.
92. Manuel Lorenzo Mendoza.
93. Juan Antonio Ruiz de Salazar.
94. Emilio Bejarano Mesanat.
95. Anselmo Fernández Jove.
96. Enrique Barrachina Pastor.
97. Julián Mazo Satrústegui.
98. Florencio Marco Pérez.
99. José Loscertales Duret.
100. Pío Camilo Valmaseda y González Bustamante.
101. Juan de la Cruz Bonel Ramírez.
102. Arcadio Leopoldo Serrano Montero.
103. Manuel José Derqui Derqui.
104. Gabriel Mañueco Padierna de Villapadierna.
105. Antonio Hernández Pérez.
106. Francisco Peiro Pallarés.
107. Teodoro Rodríguez Rivas.
108. Pedro Frans Cabrera.
109. Francisco García Orejuela.
110. José Pedrerol Rubí.
111. Francisco Benavente Sánchez.
112. Pablo Oseñalde Mazeres.
113. Luis Sánchez Ordóñez.
114. Benjamín Lois y Lois.
115. Antonio Pérez Martínez.
116. Casto Benavides Marco.
117. José María Gómez Yelo.
118. Eulogio Ramiro Alvarez Ugena y Suárez.
119. Ceferino Rocafort y Samsó.
120. Juan Blanco Solero.
121. Rafael de Echevarría é Higueras.
122. Eleno Utrera Moreno.
123. Santiago Valenzuela y Suárez.
124. Federico Rubio Coello.
125. Antonio Ballester Haro.
126. José Sáez Martínez.
127. Victoriano Prieto Bobadilla.
128. Honorio Garaizabal Galmayo.
129. Manuel Sánchez Ruiz.
130. Eustasio Gutiérrez González.
131. Luis Bascones Pérez.
132. Indalecio Luis García Antoñanzas.
133. Antonio Martínez Rodríguez.
134. Julio Nieto de la Fuente.
135. Enrique Codina Vicente.
136. Raimundo Montllor Algana.
137. José Castro Molina.
138. Salvador Escribano Gay.
139. Aurelio Delgado Alcalá.
140. Primitivo Martínez de la Cuesta.
141. Manuel Parrilla Baamonde.
142. Federico del Rivero Fernández.
143. Aurelio Prada Losada.
144. Pablo Sáenz Barres.
145. Félix Lecuona Echevarría.
146. Emeterio Otero Traviña.
147. León Sáenz de Canzano.
148. Rafael Manso de la Torre.
149. José María Martín Iracheta.
150. Casimiro Solano Polanco.
151. Francisco Fresneda Alfalla.
152. Rafael Otero Ramos.
153. Mariano Linares Villarejo.
154. José González Román y González Elipse.
155. Julio Ortega y San Inigo.
156. Fernando Guirao Alcázar.
157. Juan Vicente Mora Berenguer.
158. Daniel Pascual Arias Vázquez.
159. Ignacio Pérez de Vargas Romo.
160. Tomás Guerrero Moreno.
161. Germán López González.
162. Emilio Pereiro Quiroga.
163. Marcial Sequeira y Martín de Plasencia.
164. Juan Netto y Galán.
165. Joaquín Navarro Carbonell.
166. Ricardo Ballesteros Escalero.
167. Salvador Durbán Orozco.
168. Manuel Labora y López.
169. Ignacio Pascasio Ramos y Ortiz Villajos.
170. Baldomero Rodríguez y Rodríguez.

Número
del sorteo.

171. D. Pío Monte Argote.
172. Cándido Cardeira Fernández.
173. Antonio Porto Salmonte.
174. Miguel Siles Benavides.
175. Eduardo Fernández Iñáñez.
176. Juan Hidalgo Merello.
177. Andrés Alpañes Valdivieso.
178. Eduardo Belver González.
179. Rafael Valverde Rodríguez.
180. Ricardo Alonso López.
181. José de Seijas y de Azofra.
182. Amadeo Fernández Ruiz.
183. Emilio Muñoz Laín.
184. Emilio Sabatel Alcázar.
185. José Cazorla Salcedo.
186. Miguel Risueño García.
187. Justo Clavería Lavandera.
188. Miguel Martín Cruz.
189. Ricardo Caltañazor y del Pino.
190. José Chulia Ferrándiz.
191. Adrián Ruiz de Medina y López Bravo.
192. Mariano Aguilar Linares.
193. Aquilino Pinto de Castro.
194. Casto Barahona Holgado.
195. Francisco Vizcaíno y Alcázar.
196. Ignacio Bermúdez Cela.
197. Pedro Eugenio Blasco Valbuena.
198. Pío Mateo Banito.
199. Antonio Rourera Farra.
200. Enrique Peláez Maspóns.
201. Emiliano Martínez Muñoz.
202. Florentino Gómez Martín.
203. Eduardo Canencia Gómez.
204. Angel Bañuelos Rodríguez.
205. Pedro Alfredo Sáinz Aznárez.
206. José Cabeza Suárez.
207. Pedro Sanz Boronat.
208. Modesto Hidalgo Villanueva.
209. Bruno Henríquez Hernández.
210. Baldomero Campos González.
211. Juan Antonio Campillos Orts.
212. Juan Pla y Zubiri.
213. Julio Cortey Maurich.
214. Augusto Ponce Pérez.
215. Ramón Gayoso Arias.
216. Luis Gómez de la Vega Gardyne.
217. José de Castro Díez.
218. Juan Delgado Sánchez de Castilla.
219. Juan Pacífico Garaizabal Cebada.
220. Miguel Silvestre Jimena.
221. Claudio Rodríguez Porrero.
222. Francisco Marzana Ruiz.
223. Andrés Macho Monzón.
224. Ignacio Coco Delgado.
225. Conrado Rouviere Rovira.
226. Salvador Blamón Masgrán.
227. Antonio Martínez Moraleda.
228. Juan Antonio Sánchez de Rojas y Fernández.
229. José Toral Sacristá.
230. Fernando Cid Zabala.
231. Baltasar Andrés Urrutia.
232. Julio Gavito Pedregal.
233. Nicasio Velayos y Velayos.
234. Ramón Noguera é Iturriaga.
235. José Nicomedes Molina Crespo.
236. Juan García y García.
237. Francisco Javier García Mamely.
238. Joaquín Giráldez Riarola.
239. Manuel Otero Vinseiro.
240. Jesús Mosquera Vázquez Pimental.
241. Juan Rodríguez Celestino.
242. Severo Moreno Somoza.
243. Camerino Enríquez Fernández.
244. Enrique Lloréns y de Rivas.
245. Manuel Calvelo Trasmonte.
246. Luis de la Torre y Lsiiva.
247. Mariano Alonso Vázquez.
248. Ramón María Laplana Lasierria.
249. Antonio Gregorio Toda.
250. Francisco de Asís Carsi Ossorio.
251. Joaquín Castellón Bosque.
252. Antonio Coromina Brignati.
253. Florencio Morales Rubio.
254. Rafael Muñoz Ortega.
255. Ernesto Medina Echevarría.
256. Ricardo Gómez Navarro.
257. Servando Alberne Menéndez.
258. Arturo Pérez Prieto.
259. Gregorio Santos García.
260. Félix Carazon y Liceras.
261. Pedro Rodríguez Siruela.
262. José Tresguerras Barón.
263. Francisco Mosqueira Santibáñez.
264. José Sabando y Martínez de Sojo.
265. José de la Torre Añel.
266. Faustino García Aranda Arroyo.
267. Manuel Fernández Villegas y Hernández.
268. Armando Alvarez Rodríguez.
269. Antonio Andújar Prado.
270. Eduardo Gutiérrez Menéndez.

Número
del sorteo.

271. D. Enrique Ferrer Vivausán.
272. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.
273. Tiburcio Avila González.
274. Teófilo Borralló Salgado.
275. Silverio Cañamares Serna.
276. Manuel Bermúdez Trasmonte.
277. Isidoro Albarrán Nogueira.
278. Francisco Grande Caravantes.
279. Pascual Domenech Carbonell.
280. Jesús María Gil Ruiz.
281. Julio Mayoral García.
282. Ramón López Castromán.
283. Modesto Hidalgo Pérez.
284. Juan de Mata Luis Ramírez Manzanaras.
285. Rafael García Vidal y de la Uz.
286. Francisco Piqueras Causa.
287. Julián Lozano y del Castillo.
288. Baltasar Moreno Díaz.
289. Francisco de Paula Ballesteros Gutiérrez.
290. José López Frías.
291. Aurelio Ortiz y Ortiz.
292. Juan Antonio Alvarez López.
293. Julio Salinas Romero.
294. José del Castillo Martínez.
295. Juan Antonio Carpena Requena.
296. Rafael Cerdá Alaudeta.
297. Amalio Federico González Pérez.
298. Gonzalo Federico Mata.
299. Arturo Estévez Alvarez.
300. Juan de Dios Puche y Vázquez.
301. José María Bulnes Trespalacios.
302. Pablo de Undabaytia y Jiménez.
303. Cándido Santos Esteban.
304. Fidel Alique Sáiz.
305. Mariano Estévez Garzón.
306. Benigno Suárez Fernández.
307. Antonio Mendoza Montánchez.
308. Andrés Braña Bermúdez.
309. José Muñoz Ruiz.
310. Enrique Meca Vivas.
311. Eduardo Ovejero Mauri.
312. Manuel Gómez Acebo Echevarría.
313. Ramón Díaz Varela Ituarte.
314. Javier Sánchez Ocaña y Sánchez Ocaña.
315. Salvador Charlo Rabanillo.
316. Antonino Pérez Castrillón.
317. Manuel Domínguez Minjans.
318. Benito Silva Neira.
319. Angel García Somines y Alvarez.
320. Diego Vélez y Calero.
321. Primitivo Ayllón García.
322. Emilio Vicedo Castelló.
323. Ramón Ferreiro Lago.
324. Tomás Ruiz Gutiérrez.
325. Román Barco de Juan.
326. Carmelo Lacasa y Almondarain.
327. Octaviano Lago Bruguera.
328. Emilio Lacalle y Matute.
329. Pedro Sánchez Rubio.
330. Cándido López Albasanz.
331. Juan López Goenaga.
332. Antonio Ruiz Baeza.
333. Severino Ozores Diéguez.
334. Vicente Orellana García.
335. Alfredo López Conejo.
336. Antonio Benítez Donoso Morillo.
337. Rafael López Carbonero.
338. Mariano López López.
339. José Balbuena Montero.
340. Justo Barreiro Peio.
341. Juan Piqueras Vázquez.
342. Jesús Miranda Muñoz.
343. Juan Belloc Galbis.
344. José Pozuelo Ochando.
345. Anselmo Enrique Díaz Moreno.
346. Vicente de Benito y de la Cuesta.
347. Federico Castro Díez.
348. José María Velilla y Membrado.
349. Rafael Vallejo Serrano.
350. José María Aldrich Pages.
351. Rafael García Burgos.
352. José Gaona Morales de Castilla.
353. Enrique Serrano Martí.
354. José Ruperto Carrascosa Molero.
355. José González Miranda y Pizarro.
356. Pedro Mantilla Marín.
357. José Quijada y Tomás.
358. Hipólito Murillo Alvarez.
359. José Piñeiro Balado.
360. Pedro Iso y Asensio.
361. José Ballesteros Gutiérrez.
362. José Badía Alvarez.
363. Luis Hermosilla Rodríguez.
364. José Infanzón y Fernández Negrete.
365. Guillermo Ferrándiz Pascual.
366. Luis González Aracil.
367. Manuel Ortega y Baeza.
368. Leoncio Vellastín Cabezas.
369. Jesús Gundín Simón.
370. José Paleo del Río.

Número del sorteo.

- 371. D. Víctor Antonio Rodríguez García.
- 372. Amador Salas y Alcoba.
- 373. Fausto Beleta Elio.
- 374. Fernando Márquez Salazar.
- 375. Julio Fernández Feijoo.
- 376. Asterio Cadenas Arias.
- 377. Daniel Esteller Boch.
- 378. Rosendo Ruiz Ansalde.
- 379. Antonio Sirvent López.
- 380. Enrique Barredo y Vieyra de Abreu.
- 381. Miguel González Escalada Carsio.
- 382. Pablo de Torres Requena.
- 383. Rafael González Besada Valdés.
- 384. Juan Jiménez García.
- 385. Martín Pedroche Mayorga.
- 386. Angel Avila Delgado.
- 387. Francisco Acosta Casquet.
- 388. Jerónimo del Río Sepúlveda.
- 389. Felipe Zafra y Huerta.
- 390. Ricardo Redondo García.
- 391. José Hermoso Ruiz.
- 392. Carlos Sauras Navarro.
- 393. Ramiro Añibarro Lázaro.
- 394. Manuel Caubet Puyol.
- 395. Alberto Fernández Martínez.
- 396. Pedro Serrano Huertas.
- 397. Antonio Barandiarán y Beldarain.
- 398. Carlos Barbeyto Martínez.
- 399. Domingo Tarrío Novoa.
- 400. Santiago de la Villa y Gallego.
- 401. Benjamín María Herrero y López.
- 402. Tomás Briso de Montiano y Lozano.
- 403. Luis Losada y Losada.
- 404. Remigio Arias Montero.
- 405. Francisco Rodríguez Ferrasi.
- 406. Felipe de Cizaguirre Pozzi.
- 407. José Martínez Pedrera.
- 408. Emilio González Acevedo.
- 409. José Gómez y Fernández de Piñar.
- 410. José Pérez Neu.
- 411. Hermínio Arturo Rapa Alvarez.
- 412. Enrique García Herreros.
- 413. Isidro Ballester Tormo.
- 414. Constantino Calvo Cambón.
- 415. Fausto Maximino Franco González.
- 416. Mariano Linares y Delhom.
- 417. Germán Cabrero Labrador.
- 418. Mariano del Mazo Fernández.
- 419. Félix Durango Molinero.
- 420. Enrique Villellas Santaliestra.
- 421. Gregorio Manuel del Río y Morales.
- 422. José María Pérez Gallardo.
- 423. Luis Compta Perdiguier.
- 424. Pío Serrataio de Boet.
- 425. Joaquín Alvarez Domenech.
- 426. Emilio Leirado y de la Cámara.
- 427. Jenaro Olano Carreira.
- 428. Miguel López Carnicer.
- 429. José Ruiz Ramírez.
- 430. César Burriel Fuentes.
- 431. Miguel Gutiérrez Quijada.
- 432. Darío Jiménez Conde.
- 433. Manuel Benjamín Sánchez Fernández.
- 434. Julián Callejo Medrano.
- 435. José Esquivias Zurita.
- 436. Juan de Frías Sola.
- 437. Manuel Gómez Torga.
- 438. Ferrando García Pajares.
- 439. José Marciano Moreno.
- 440. Robustiano Cabeza Fernández.
- 441. José Iglesias Fernández Recalde.
- 442. Ignacio Barroso Herrera.
- 443. Vicente Lillo y Lillo.
- 444. Valentín Lapuerta Asín.
- 445. Sebastián Alfredo Robles y Torres.
- 446. Antonio Soldevilla Huerta.
- 447. Francisco Robles Figueroa.

Número del sorteo.

- 448. D. Teodomiro Fagoaga Collazo.
- 449. Luis Chorot y de Coca.
- 450. Gerardo Bazal Bacerra.
- 451. Jacobo Iglesias Chaos.
- 452. Luciano Rey Sánchez.
- 453. Francisco de Paula Cifuentes Díaz.
- 454. Federico Rodríguez Almela.
- 455. Emilio Guerrero Torres.
- 456. Salvador Salas Garrido.
- 457. Antonio Ruiz Benavente.
- 458. Juan Pozzi y Ortiz.
- 459. Federico García del Real y Domenchina.
- 460. Cándido Julián García Rodríguez.
- 461. Román Paz Villa.
- 462. Ramón Font Presas.
- 463. Raimundo Fisac Lozano.
- 464. Santiago Pineda y Morales.
- 465. Abelardo Ibáñ z Navarro.
- 466. Mariano Valenciano Mazerés.
- 467. Antonio Ravé y Ruiz de Castroviejo.
- 468. José María Baselga.
- 469. José Núñez Rey.
- 470. Vicente Rodríguez de Cela y Blanco.
- 471. José Ortiz Padilla.
- 472. Juan Bolívar Torres.
- 473. Fermín Castellano Sánchez Torija.
- 474. Jacinto Mos Figueroa.
- 475. José Gómez Mir.
- 476. Celestino María del Arenal y Gómez de Enterrís.
- 477. José Aznar Espinosa.
- 478. José González Martín.
- 479. Perfecto Ocampo Díaz.
- 480. Antonio Bahamonde Rodríguez.
- 481. José Morenza Martínez.
- 482. Francisco Serapio Bravo Bonilla.
- 483. Augusto Martínez Olmedilla.
- 484. Luis Vázquez Figueroa y Monedano.
- 485. Diego María Lasala y Merlo.
- 486. José Alvarez Suárez.
- 487. Severo Alvarez Irigaray.
- 488. Lorenzo Caballero Romo.
- 489. Juan Benavente Domínguez.
- 490. Alfonso Esteban Rodríguez.
- 491. Manuel Alcaraz Mainez.
- 492. Francisco Lapuerta Zapatero.
- 493. Vicente Millán Chavarría.
- 494. Angel Zurita y Vergara.
- 495. Casiano Cepeda Gallego.
- 496. Leopoldo Cuevas Montero.
- 497. Fernando Torres Cabrera.
- 498. José Millán Espinola.
- 499. Antonio Guzmán Soto.
- 500. Pedro Cuevas Pinto.
- 501. Agustín de Soroa y Juan.
- 502. Serafín Hervella Mejías.
- 503. Alfredo Espantaleón Molina.
- 504. Angel Antón Rico.
- 505. José Delgado Gavilán.
- 506. Agapito San Román y San Román.
- 507. Germán Gullón Núñez.
- 508. Benito Echarri Martínez.
- 509. Juan Daga Puigbó.
- 510. Lucas Antonio Nuño de la Rosa Bilbao.
- 511. Francisco Alvarez Rodríguez.
- 512. Luis Pereira Eleta.
- 513. Pedro Marco Urzaniqui.
- 514. Francisco Oliete Melendo.
- 515. Wenceslao Martínez Herranz.
- 516. Enrique García Noguero.
- 517. José María Paniagua y Santos.
- 518. Rafael González Peydró.
- 519. Rafael Oller Celda.
- 520. Francisco Alegre Martínez.
- 521. Anastasio Ortega Torroba.
- 522. Ruperto Lafuente López.
- 523. José García Castellanos.
- 524. Pascual Domenech Marín.

Número del sorteo.

- 525. D. Manuel Bacerra Montánchez.
- 526. Félix Llanas Alonso.
- 527. José Alonso Carro.
- 528. José Alense Miguel.
- 529. Juan José Pérez Rayos.
- 530. Antonio Posadilla Blanco.
- 531. Aurelio Consejo Sola.
- 532. Arturo González García.
- 533. Antonio Galindo Navarro Durbán.
- 534. Juan Delgado Cantano.
- 535. Miguel Vidal Pozuelo.
- 536. Luis Montón y Ocampo.
- 537. José González Fraga.
- 538. José María del Pozo y Travy.
- 539. Francisco Fernández Prida.
- 540. Antonio Fernández de Mata.
- 541. Casiano Fernández Pérez.
- 542. Gabriel Ponce Pérez.
- 543. Jesús Pintos Reino.
- 544. Joaquín González López.
- 545. José Porto Vázquez.
- 546. José Carranza Sánchez.
- 547. Rufino Amusatogui Goicoechea.
- 548. Benjamín Ribebes Ortiz.
- 549. César del Pozo y Cristóbal.
- 550. Antonio Canda Espejo.
- 551. Sebastián Pallás y Mora.
- 552. Jaime Garán Pavón.
- 553. Antonio Fernández Giso y Espinosa Carmacedo.
- 554. Rogelio Carballo Moreno.
- 555. Emilio Moreno Ocoñ.
- 556. José Jesús Camiñas Fernández.
- 557. Ramón Valcés Vivas.
- 558. Joaquín Díaz Higo.
- 559. Manuel del Campo Fernández.
- 560. Emilio Fernández Gaforio.
- 561. Angel Eul Ayuso.
- 562. Eudocio de Castro Alburquerque.
- 563. José Angel Rodríguez Gómez.
- 564. Tomás Ipola y González.
- 565. Joaquín Castro García.
- 566. Antonio Martínez López.
- 567. Antonio Nerín Mora.
- 568. Enrique Montoya Inza.
- 569. Juan Chacón Hervás.
- 570. Jesús Luna Carné.
- 571. Laureano Martínez Pajares.
- 572. Sixto Alvarez Cotarelo.
- 573. Rodrigo Molina Gil.
- 574. Joaquín Roca Torres.
- 575. Emilio García Ruiz.
- 576. Rafael Gómez Torres.
- 577. Manuel Cabeza Bobes.
- 578. Jerónimo García y García.
- 579. Manuel Caballero Villarroya.
- 580. Ramón Almagro Pineda.
- 581. Félix Manuel Peral y Ferrari.
- 582. Miguel Pinilla y Pinilla.
- 583. Juan Antonio Aguado Valcárcel.
- 584. Manuel Mate Montero.
- 885. Santiago Iráizoz y Mina.
- 586. Antonio Bailén Lozano.
- 587. Liberto García Gómez.
- 588. Julio Díaz Camps.
- 589. José Aguado Gracia.
- 590. Mariano Gimeno Bayón.
- 591. José María Galcerán Cifuentes.

ADVERTENCIA.—Habiéndose incluido en el sorteo, por involuntario error, una papeleta con el nombre de D. Benjamín María López Herrero, á la que correspondió el núm. 45, además de la relativa al opositor D. Benjamín María Herrero López, que obtuvo el núm. 401, se entiende anulada y sin ningún valor y efecto la primera de dichas papeletas.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Secretario del Tribunal, Rafael de la Escosura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Febrero de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Corneta.....	Bonifacio Gálvez.....	28'13	>
Subinspector Médico primero.....	D. Juan Guasch Boda.....	562'50	>
Teniente Coronel..	Angel Gascón Soilan.....	450	>
Idem.....	Eduardo Suárez.....	450	>
Idem.....	Juan Tudela López.....	450	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	Manuel Aranda Díaz.....	166'65	>
Idem.....	José Martín Durán.....	375	>
Idem.....	Feliciano Martínez.....	375	>
Archivero tercero.	Manuel Perera Pérez.....	375	>
Comandante.....	Pedro Pastors Martínez.....	250	>
Capitán.....	Juan Cortina.....	225	>
Idem.....	Federico Poyo Díaz.....	225	>
Idem.....	Benito Gómez.....	225	>
Idem.....	Tomás García Toral.....	75	>
Idem.....	Estanislao Navarro.....	225	>
Idem.....	Jerónimo Ortiz.....	225	>
Idem.....	Antonio Sanz Oleina.....	250	>
Idem.....	Joaquín Valer Sánchez.....	225	>
Primer Teniente..	Crisanto Carrasco Angelico.....	168'75	>
Idem.....	Serafín Díaz García.....	168'75	>
Idem.....	Máximo Mazo Montero.....	168'75	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Primer Teniente...	Celestino Orcajuelo.....	168'75	>
Músico mayor...	Luis Puchol Bengoa.....	225	>
Escribiente prime- ra.....	Fernando Gil Herrero.....	112'50	>
Sargento.....	Rafael Prado Antigüedad.....	100	>
Conserje segunda..	D. Francisco Serna.....	82'50	>
Músico primera...	Salvador Ferraz.....	45	>
Músico segunda...	Natalio Díaz Roco.....	30	>
Idem.....	Valentín Expósito.....	30	>
Idem.....	Julián Izquierdo.....	30	>
Idem.....	Marcelino Mira Expósito.....	45	>
Idem.....	Antonio Martínez Aura.....	37'50	>
Idem.....	Pablo S. José Expósito.....	45	>
Idem.....	José Sánchez Navares.....	30	>
Idem.....	Antonio Torromé Gil.....	30	>
Cabo.....	Antonio Alonso Santos.....	22'50	>
Idem.....	Santiago Gómez Besuto.....	22'50	>
Idem.....	Gregorio Jurado Alegre.....	22'50	>
Guardia.....	José Alvarez Cachero.....	22'50	>
Carabiniro.....	José Alonso Escañuela.....	22'50	>
Guardia.....	Francisco Barrios.....	22'50	>
Carabiniro.....	Juan Brabo Mangas.....	28'13	>
Guardia.....	Vicente Cortell Pastor.....	22'50	>
Carabiniro.....	Mariano Casabal.....	22'50	>
Idem.....	Aniceto Carrasco Andrés.....	28'13	>
Idem.....	Dionisio Cuartango.....	28'13	>
Idem.....	Ramón Dieguez Pereira.....	28'13	>
Idem.....	Rafael Egido de Arriba.....	22'50	>
Idem.....	Domingo Feijoo.....	28'13	>
Guardia.....	Francisco Fernández.....	28'13	>
Carabiniro.....	Hilarión Gusano Rodríguez.....	22'50	>
Guardia.....	Miguel Gómez González.....	22'50	>
Idem.....	Bruno Gutiérrez.....	28'13	>
Carabiniro.....	Mariano García Merino.....	28'13	>
Idem.....	Juan Gómez Leitón.....	28'13	>
Guardia.....	Tomás García Bayón.....	22'50	>
Idem.....	Inocente García Expósito.....	28'13	>
Carabiniro.....	Cipriano Hidalgo García.....	22'50	>
Guardia.....	Joaquín Hernández.....	22'50	>
Idem.....	Pedro Incógnito Sosin.....	28'13	>
Carabiniro.....	Crispín López Grande.....	28'13	>
Guardia.....	Simón López Blanco.....	22'50	>
Idem.....	Antonio López Zamora.....	22'50	>
Carabiniro.....	Tomás Leal del Río.....	28'13	>
Idem.....	Antonio López Galera.....	28'13	>
Idem.....	Santiago López González.....	22'50	>
Idem.....	Ramón Lemos González.....	22'50	>
Idem.....	Janaro Martín Alonso.....	28'13	>
Guardia.....	Balbino Medina Oliva.....	22'50	>
Idem.....	Bernardo Martínez.....	22'50	>
Carabiniro.....	Santiago Mota González.....	22'50	>
Idem.....	Pedro Navarro Ruiz.....	28'13	>
Idem.....	Francisco Osuna Martín.....	22'50	>
Idem.....	Juan Ortiz Solves.....	22'50	>
Idem.....	Diego Palacios Ramos.....	22'50	>
Guardia.....	Manuel Pino Delgado.....	28'13	>
Carabiniro.....	Gregorio Pérez García.....	22'50	>
Guardia.....	Miguel Porte Perucho.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Polomino Cámara.....	22'50	>
Carabiniro.....	Sebastián Rodríguez.....	22'50	>
Idem.....	José Román Martín.....	22'50	>
Guardia.....	Juan Rubio Martín.....	22'50	>
Idem.....	Angel Ruiz Aguilera.....	28'13	>
Carabiniro.....	Jacinto Rey Juana.....	22'50	>
Guardia.....	José Rodríguez Rodríguez.....	22'50	>
Carabiniro.....	Antonio Rivero Fernández.....	28'13	>
Guardia.....	Cayetano Segura Jiménez.....	22'50	>
Idem.....	Saturio Sánchez Martínez.....	28'13	>
Carabiniro.....	Mateo Sánchez Muñoz.....	28'13	>
Guardia.....	Santiago Santos González.....	22'50	>
Carabiniro.....	Gregorio Sarasa Sánchez.....	28'13	>
Idem.....	José Torres Aguilar.....	28'13	>
Guardia.....	Manuel Talaya Fernández.....	22'50	>
Idem.....	Joaquín Vila Pallarés.....	28'13	>
Veterinario mayor.	D. Carlos Ortiz Landazuri.....	450	>
Músico primero...	Ramón Farinas Alvarez.....	30	>
Soldado.....	Juan Gómez Quintela.....	28'13	>

Madrid 11 de Marzo de 1903.—LINARES.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quin-
cena del mes de Febrero de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley
de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Justa Lavía Alcega.....	940	>
Elisa O' Neill Jiménez.....	1.725	>
Faustina Mazadillos Díaz.....	182'50	>
Josefa Fraga Alvarez.....	182'50	>
Luis Barrueca San Pedro.....	182'50	>
Rafael Cerdeiriña Fernández.....	182'50	>
Segunda Cubero Bernardo.....	182'50	>
Plácido Chorro González.....	182'50	>
Pedro Fauset Vives.....	182'50	>
Francisco Fernández Maseia.....	182'50	>
Juan Fernández Alvarez.....	182'50	>
Gregorio Folch Tena.....	182'50	>
José Valentí Mañosas.....	182'50	>
Doña María Mojados Oramas.....	1.650	>
José María Expósito.....	182'50	>
Doña Julia Delgado González.....	970	>
Trinidad Gutiérrez González.....	470	>
José García Campos.....	182'50	>
José García Romero.....	182'50	>
Felipe Guillén Rodríguez.....	182'50	>
Angela González Sánchez.....	182'50	>
Eusebia Laguna Villar.....	182'50	>
José López.....	182'50	>
Doña María Lumbreras é Hidalgo.....	1.250	>
Inocencio Lario Herranz.....	182'50	>
Blas Molina Ruiz.....	182'50	>
Pedro Martín Baños.....	182'50	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Jerónimo Mancilla Sanmartín.....	182'50	>
Juana Martínez Quiles.....	182'50	>
Natalio Moñas Ciria.....	182'50	>
Manuel Molina Padilla.....	182'50	>
Juan Benito Piñero.....	182'50	>
Doña Felisa de la Piedad.....	1.125	>
Francisco Pérez Sanchiz.....	182'50	>
Benito Pérez San Román.....	182'50	>
Salvadora Rojas Rueda.....	182'50	>
María Ruano Cano.....	182'50	>
Antonio Palazón Belda.....	182'50	>
Doña Contemplación Vila Yáñez.....	833'33	>
Florencia Barqueño Sorroca.....	625	>
Toribio Alcalde López.....	182'50	>
Francisco Cabo Serrano.....	182'50	>
Doña Rosa Callán Tomás.....	400	>
Tomasa Casamayor Burillo.....	182'50	>
Teodoro Carpetano Expósito.....	182'50	>
Joaquín Quiles Vicente.....	182'50	>
José Sánchez Rodríguez.....	182'50	>
José Sarrano Guillén.....	182'50	>
Antonio Sampere Colomina.....	182'50	>
Manuel Teu Alemán.....	182'50	>
Francisca Ugarte Aldecoa.....	182'50	>
María Utrilla Cuaresma.....	182'50	>
Doña María de la Pena y Castro.....	1.125	>
María Guerra Fernández.....	470	>
Florentina Carbonell Vilama.....	182'50	>
Rosa Gallart Pascual.....	182'50	>
Antonio Gómez Marín.....	182'50	>
Bárbara Hijosa López.....	182'50	>
Antonio Hidalgo Rodríguez.....	182'50	>
Andrés López López.....	182'50	>
Francisco Lema Collazo.....	182'50	>
Francisco Ortiz Oloría.....	182'50	>
Doña Josefa Claverín y Arizcain.....	470	>
María Fernández Moya.....	1.250	>
Gregorio Ferré Calomé.....	182'50	>
León Galve Yago.....	182'50	>
Doña María Medina Giberlos.....	600	>
Carolina Mazón López.....	1.125	>
Ruperta Movillo Merino.....	400	>
María del Prado Barceló.....	625	>
María Pascuán y Vissó.....	1.250	>
Ramona Polo Martínez.....	182'50	>
Teresa Berges Juanola.....	182'50	>
Domingo Zabala Larrinaga.....	182'50	>
Antonio Vela Medina.....	182'50	>
Doña Mercedes Díaz Mirabet.....	1.125	>
D. Arturo Mestre Barahona.....	625	>
Doña Eloísa Soret Vázquez.....	625	>
Amada Ortiz Aguado.....	1.725	>
Censuelo Tuco Fernández.....	1.200	>
María Ramos Torres.....	273'75	>
María Leira Sánchez.....	1.200	>
Josefa Arriarán Saldós.....	137	>

Madrid 11 de Marzo de 1903.—LINARES.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha
concedido retiro definitivo durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1903,
y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben pu-
blicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	D. Maximino González.....	375	>
Idem.....	Miguel Gálvez.....	375	>
Idem.....	Francisco Hernández.....	375	>
Capellán Mayor...	Antonio Moyano.....	375	>
Capitán.....	Fernando García.....	75	>
Idem.....	Juan Guijarro.....	225	>
Idem.....	José López.....	225	>
Capellán primero..	Juan Rodríguez.....	150	>
Capitán.....	Ruperto Sierra.....	225	>
Primer Teniente...	Benito Alvarez.....	168'75	>
Idem.....	Juan González.....	168'75	>
Idem.....	Rufino Martínez.....	168'75	>
Idem.....	Diego Ortega.....	168'75	>
Idem.....	Juan Bautista Rives.....	168'75	>
Conserje segunda..	Modesto Gómez.....	112'50	>
Músico segunda...	Telesforo Subiza.....	30	>
Idem.....	Ruperto San José.....	30	>
Cabo.....	José Figueredo.....	22'50	>
Guardia.....	Antonio Atienza.....	22'50	>
Carabiniro.....	Leonardo Alonso.....	22'50	>
Idem.....	José Abad Casanova.....	22'50	>
Idem.....	Antonio Ambrosil.....	22'50	>
Guardia.....	Vicente Alcázar.....	22'50	>
Idem.....	José Banavent.....	22'50	>
Idem.....	Gil Bajo.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Vadillo.....	22'50	>
Idem.....	José Carballedo.....	22'50	>
Carabiniro.....	Facundo Gorchado.....	22'50	>
Guardia.....	Rafael Claros.....	22'50	>
Idem.....	Juan Duque.....	22'50	>
Idem.....	José de Haresa.....	22'50	>
Idem.....	Pedro Estéban Rodríguez.....	22'50	>
Carabiniro.....	José Fernández.....	28'13	>
Guardia.....	Miguel Fenollar.....	22'50	>
Idem.....	Lorenzo Jadón.....	28'13	>
Carabiniro.....	José Gálvez.....	22'50	>
Guardia.....	Bernardo García.....	22'50	>
Carabiniro.....	Lorenzo García.....	28'13	>
Idem.....	Tomás González.....	22'50	>
Idem.....	Francisco Isern.....	28'13	>
Idem.....	Ponciano López.....	22'50	>
Idem.....	Miguel López.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Lozano.....	22'50	>
Guardia.....	Pedro Mollejas.....	22'50	>
Idem.....	Juan Orden y Orden.....	22'50	>
Carabiniro.....	Juan Plaza.....	28'13	>
Idem.....	Sebastián Parejo.....	22'50	>
Idem.....	Severo Perianés.....	22'50	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia	Francisco de Pedro Izquierdo	22'50	>
Carabiniere	Antonio Rodríguez	22'50	>
Guardia	Silverio Resel	22'50	>
Carabiniere	Primitivo Ruiz	28'13	>
Guardia	Pedro Ramírez	22'50	>
Idem	Isidoro Ruiz	22'50	>
Idem	Gregorio Vela	22'50	>
Subinspector de talleres	D. Tomás Algibe Galbadón	375	>
Comandante	Francisco de Nula Núñez	360	>
Idem	Tomás Peñalvar	360	>
Soldado	Salvador Milena	22'50	>
Guardia	Ricardo Marmol	28'13	>

Madrid 11 de Marzo de 1903.—LINARES.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Manuel Carvelo Ameyciras	137	>
Regino Cuevas Hernández	182'50	>
José Cobos Priego	137	>
Bernardo Fernández Villadonga	182'50	>
Francisco Fernández Jiménez	182'50	>
Josefa Fernández Otero	182'50	>
José Fernández Pérez	182'50	>
Isidro Manso Martín	182'50	>
Casilda Sanjuán Ruiz	182'50	>
Pedro Vegara Ballester	182'50	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Juan Zúñiga Ontiveros	182'50	>
Doña Isabel Fabela Cutrilla	833'33	>
Joaquín Mundina Barrachina	182'50	>
Doña María Lsimeses y Cojo	1.250	>
Antonio Ballesteros Almeida	137	>
Doña Enriqueta Sánchez Pantoja	3.750	>
Matilde Rodado Escribano	625	>
María Callizo Luna	625	>
Ramón Carmona Gómez	182'50	>
Alfonso Carmona de la Cruz	182'50	>
Magdalena Fuset Antolí	182'50	>
José González Martínez	182'50	>
Doña Concepción Jordana Rodríguez	1.125	>
María Rodríguez Núñez	182'50	>
Juan Virgili Roca	182'50	>
Antonia Valverde Alba	182'50	>
Doña Rosa Rodríguez Llorente	540	>
María Espejo Castro	625	>
América Abaol León	1.000	>
Vicenta Fabra Andrés	375	>
Doña Amparo Fernández Ballester	1.650	>
Vicente Hernández García	547'50	>
Laura Martínez de Roda	1.875	>
Doña Juana Real Marrero	625	>
Don José Zavalo Vázquez	470	>
Doña Clotilde Torrá Carvajal	675	>
María Rodríguez Ortiz	1.125	>
Isabel Oliveros Maranges	750	>
Josefa Aradas Rey	182'50	>
Vicente Bueno Motilla	182'50	>
Josefa Fagúndez Hidalgo	182'50	>
Doña Elisa Jiménez Qstcuti	825	>
Francisca Mas Alafarga	1.875	>
Margarita Pinilla Alonso	1.125	>
Anselma Pérez Ayala	1.125	>
María Axo González	1.725	>
María Suero Díaz	1.725	>

Madrid 11 de Marzo de 1903.—LINARES.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 30 y 31 de Marzo y 1.º y 2 de Abril.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.036.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.899.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.825.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.444.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 al 13.441.

Día 31.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores.

Día 1.º

Pago de carpetas adicionales de intereses de cinco vencimientos, números 17.256, 258, 259 y 1.684.

Idem de resguardos de novenos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.864 y 65.

Idem de resguardos de residuos, facturas números 11.460 y 11.461.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Día 2.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 27 de Marzo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Junio de 1902, se servirán concurrir al salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 15 de Abril próximo, á las doce de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán presentar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, dividido en lecciones, requisitos sin los cuales no serán admitidos. Tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Los Sres. D. Alvaro del Amo, D. Modesto José María Díez, D. Emilio Román, D. Antonio Romero y D. Luis de Elizalde, no tienen acreditada su capacidad legal, y deberán justificarla ante el Tribunal, antes de comenzar los ejercicios, refiriéndola á la fecha de 10 de Mayo de 1902, para lo cual deberán presentar los certificados del Registro de Penales, el de nacimiento y el que acredite la calidad de Doctor en Ciencias exactas ó físico-matemáticas.

El Cuestionario que ha de servir para los primeros ejercicios estará de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias desde el día 7 de Abril, á las horas de oficina.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Presidente, José de Castro Pulido. 1469—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Pérez Tejeira, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Federico Chápoli Cayuela.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1461—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la zona primera de Mora de Rubielos, D. Juan Pedro Cortel y Zapater, á quien como Comisionado por la Dirección general del Tesoro público me hallo instruyendo expediente administrativo judicial por el alcance que le resultó en su gestión recaudatoria, y debiendo procederse á la práctica de la liquidación definitiva que dispone el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita y emplaza por el presente edicto á dicho Don Juan Pedro Cortel y Zapater, para que comparezca, por sí ó por medio de persona autorizada, el día 14 de Abril próximo venidero, en estas oficinas, al objeto de presenciar la práctica de dicha liquidación definitiva y la preste su conformidad ó exponga cuanto crea conveniente á su derecho; quedando advertido que de no comparecer se atenderá á lo que resulte en la liquidación para los efectos sucesivos en el expediente de referencia.

Teruel 23 de Marzo de 1903.—El segundo Jefe de la Intervención, Emilio Carilla.—V.º B.º—El Delegado, Martínez. 1472—M

Arzobispado de Valencia.

Nos Doctor D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica, y de San Juan de Jerusalén, etc., etc.

Hacemos saber que por fallecimiento del M. I. Sr. Doctor D. Francisco José Cerdá y Cerdá (i. e. p. d.) se halla vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica una Canongía cuya provisión Nos corresponde, previa oposición, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto, convocamos por el presente edicto á todos los que, siendo Presbíteros ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicha Canongía, para que el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, que prorrogaremos por nuevo edicto si lo creyéremos conveniente, comparezcan por sí mismos ó por persona competente autorizada en nuestra Secretaría de Cámara á firmar la oposición, presentando una instancia, acompañada de la fe de bautismo, título de Ordenes y de grados, si los tuvieren, testimoniales de sus Prelados respectivos y la competente habilitación si fueren regulares.

Con estos documentos y demás circunstancias prescritas por el Derecho serán admitidos á practicar los ejercicios siguientes:

1.º Disertar en latín, por espacio de una hora, con veinticuatro de preparación, sobre el punto que eligieren de los tres que les toquen en suerte, tomados de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias, estableciendo la correspondiente proposición.

2.º Responder á dos argumentos en forma y de media hora cada uno, que les propondrán dos de sus contrincantes.

3.º Argüir dos veces, también en forma, y por espacio de media hora, con puntos de veinticuatro.

Y 4.º Predicar por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el que eligieren de los tres que les toquen en suerte, tomados de los Santos Evangelios.

Terminados los ejercicios, vista la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, y teniendo en cuenta la censura del respectivo Tribunal, nombraremos al opositor que juzguemos más apto y que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien de la Iglesia.

El que fuere nombrado, sobre las cargas comunes á los demás Canónigos de esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica, estará obligado á desempeñar la que, oído el parecer de nuestro Excmo. Cabildo, hemos tenido á bien imponerle, á saber: predicar cada año en la mencionada Iglesia seis sermones de los llamados de tabla, y que elegirá el agraciado al comenzar cada año capitular.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno á 23 de Marzo de 1903.—Sebastián, Arzobispo de Valencia.—Por mandato de S. E. R., el Arzobispo mi señor, Dr. Bonifacio Marín, Chantre Secretario. 1473—M

Distrito universitario de Sevilla.

CLASIFICACION y propuesta de los aspirantes al concurso de ascenso anunciado en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Abril último para proveer las Escuelas elementales de niños, dotadas con el haber anual de 1.375 pesetas.

Número de orden.	ASPIRANTES	ESUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO QUE DISFRUTAN Pesetas.	LEGAL QUE SE LE RECONOCE Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	Años de servicios en propiedad.						ESUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES		
						Tiempo en la Escuela desde la cual se solicita.		En el Magisterio.		Años.	Días.				Años.	Días.
						Años.	Meses.	Meses.	Días.							
1	D. Agustín Navarro y Placencia.....	Vall de Uxó.....	1.100	1.100	Superior...	17	6	27	32	4	27	Auxiliaría de la Escuela del Hospicio de Cádiz.	1.375			
2	Francisco Romero de Castilla y Matute.....	Montijo.....	1.100	1.100	Normal.....	13	7	13	13	7	13					
3	Ramigio Pezo y Moreno.....	Aldea del Rey.....	1.100	1.100	Idem.....	12	5	27	23	7	7					
4	Manuel Lombardero y Arruñada.....	Teramundi.....	1.100	1.100	Idem.....	10	7	15	26	5	21					
5	Rafael Hervás Gínesta.....	Sax.....	1.100	1.100	Idem.....	10	2	11	10	2	11					
6	Mariano Muñoz y Fernández.....	Pizarra.....	1.100	1.100	Superior.....	8	4	7	17	17	22					
7	Gaspar de la Cruz y Comerón.....	Toro.....	1.100	1.100	Normal.....	7	10	17	12	10	9					
8	Isidoro Vicente Beired y Ciria.....	Almadén.....	1.100	1.100	Idem.....	5	9	25	19	5	25					
9	Francisco García González.....	Málaga.....	1.100	1.100	Idem.....	4	8	16	19	8	16					
10	José Pons y Rues.....	Navavillar de Pela.....	1.100	1.100	Elemental.....	3	10	10	26	7	15					

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, debiendo el Maestro propuesto, en el término de diez días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA, comunicar á este Rectorio si acepta ó no dicha Escuela; y transcurrido que sea este plazo, principiar á contarse los veinte días que á los interesados que se crean perjudicados se conceden para presentar las reclamaciones oportunas.

Sevilla 13 de Enero de 1903. — El Rector, Manuel Laraña.

304 — M

CLASIFICACION y propuesta de las aspirantes á las plazas anunciadas á concurso de ascenso, con sueldo anual de 1.100 pesetas, en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Abril de 1902.

Número de orden.	ASPIRANTES	ESUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO QUE DISFRUTAN Pesetas.	LEGAL QUE SE LE RECONOCE Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	Años de servicios en propiedad.						ESUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES		
						Tiempo en la Escuela desde la cual se solicita.		En el Magisterio.		Años.	Días.				Años.	Días.
						Años.	Meses.	Meses.	Días.							
1	Doña Angustias Garcé y Rodríguez.....	Almendro.....	825	825	Elemental.	17	10	10	39	10	24	Moguer.....	1.100			
2	José García Blázquez.....	Losar del Barco.....	825	825	Idem.....	17	10	10	20	10	3	Guareña.....	1.100			
3	Felisa de la Riva y García de la Mata.....	Higuera de la Serena.....	825	825	Idem.....	17	10	10	20	3	6	Fregenal.....	1.100			
4	Carmen Fernández Contreras.....	Naçimientó.....	825	825	Superior.....	17	10	10	20	2	23	Constantina.....	1.100			
5	Amalia Munguira Martínez.....	Quintanar de la Sierra.....	825	825	Idem.....	17	10	10	19	3	10	Constantina.....	1.100			
6	Isidora Rumbal y Riezu.....	Torrejón de Velasco.....	825	825	Idem.....	17	10	10	19	3	26	Coronil.....	1.100			
7	Fortunata Ortiz y Delgado.....	Rincón de Soto.....	825	825	Idem.....	17	6	1	17	6	2	Adamuz.....	1.100			
8	Angela Frías y Fernández.....	Navas del Matroño.....	825	825	Idem.....	16	6	1	16	6	3	Estepa.....	1.100			
9	Feliciana Atienza Ordóñez.....	Villasarracino.....	825	825	Idem.....	16	3	13	16	6	13	Villanueva de Córdoba.....	1.100			
10	Ricarda Vicuña y Sánchez.....	Vitigudino.....	825	825	Idem.....	15	6	3	15	6	3	Encinasola.....	1.100			
11	Josefa Lázara Grostiza y Arriola.....	Alza.....	825	825	Idem.....	15	11	11	14	11	11					
12	Maria Jesús Molina Ramírez.....	Blázquez.....	825	825	Idem.....	14	1	10	15	1	3					
13	Maria Araceli de Silva Romero.....	Umbrete.....	825	825	Idem.....	14	1	10	15	1	3					
14	Narcisca Antiguiedad Inclán.....	San Cristóbal de Entre vinas.....	825	825	Idem.....	14	9	8	18	8	10					
15	Manuela Aguado Escudero.....	Calera de León.....	825	825	Idem.....	13	4	19	13	4	19					
16	Pilar Dieste Samper.....	Anso.....	825	825	Idem.....	13	3	20	13	3	20					
17	Juliana Catalán y Santos.....	Corral de Calatrava.....	825	825	Idem.....	12	10	15	13	10	29					
18	Claudia de la Huerga Antón.....	Campaspero.....	825	825	Idem.....	12	10	9	12	10	9					
19	Luisa Díez Hernández.....	Villardeciervos.....	825	825	Idem.....	12	7	29	12	7	29					
20	Esperanza Salcedo Martínez.....	Bémez de la Moraleda.....	825	825	Elemental.....	12	2	23	12	9	29					
21	Carmen Nuñez Fernández.....	Pedraza.....	825	825	Superior.....	12	1	15	12	3	25					
22	Maria Consuelo López Mendoza y Garfía.....	Villanueva de la Jara.....	825	825	Idem.....	11	9	28	11	9	25					
23	Catalina Gil.....	Beiver de Círca.....	825	825	Idem.....	11	4	11	11	4	11					
24	Asunción Duato y Ortiz.....	Balchi.....	825	825	Idem.....	11	4	15	15	1	12					
25	Josefa Gimón Viqueles.....	Camporrobles.....	825	825	Idem.....	10	10	22	10	10	22					
26	Maria Adamoli y Bueno.....	Escacena del Campo.....	825	825	Idem.....	10	10	22	10	10	22					

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO QUE DISFRUTAN	LEGAL QUE SE LE RECONOCE	TÍTULO QUE POSEE	Años de servicios en propiedad.						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES	
						Tiempo en la Escuela desde la cual se solicita.		En el Magisterio.		Años.	Meses.				Días.
						Años.	Meses.	Días.	Años.						
27	Doña María Rafaela de Porras Campo.....	Calahonda.....	825	825	Superior..	10	10	19	10	10	19	»	»	»	
28	María Josefa Serrano Peroso.....	Escobretas.....	825	825	Elemental..	10	10	9	10	10	9	»	»	»	
29	Emilia Rico y Castro.....	Puente la Reina.....	825	825	Superior..	10	9	28	15	9	2	»	»	»	
30	María Valero Bondía.....	Puente-Encarroz.....	825	825	Idem.....	10	9	28	10	9	28	»	»	»	
31	Rosario Solís Casamayor.....	Nueva Cartella.....	825	825	Idem.....	10	4	27	10	4	27	»	»	»	
32	María Francisca Marcos y Aces.....	Sot de Ferrer.....	825	825	Idem.....	10	4	19	10	4	19	»	»	»	
33	Adela Acaturri y Rojas.....	Villanueva del Rio.....	825	825	Idem.....	10	4	11	30	4	25	»	»	»	
34	Francisca Rodríguez López.....	Instinción.....	825	825	Elemental..	9	10	11	16	2	16	»	»	»	
35	Desideria Díez San Millán.....	Zazuar.....	825	825	Superior..	9	8	17	22	2	1	»	»	»	
36	María Rosa Scler Bueno.....	Sueras.....	825	825	Idem.....	9	4	4	9	9	1	»	»	»	
37	María Luengo y Díaz.....	La Roca.....	825	825	Elemental..	9	3	11	20	8	29	»	»	»	
38	Teresa Moreno y Jiméñez.....	Hinojos.....	825	825	Idem.....	9	1	11	20	29	29	»	»	»	
39	Filomena Girón Sansor.....	Candelario.....	825	825	Superior..	9	»	27	12	9	16	»	»	»	
40	María Manuela Ibáñez y Mesa.....	Puerto de Santa María (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	8	10	11	24	6	24	»	»	»	
41	María de los Dolores Reyes y Moreno.....	Constantina (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	8	10	11	21	8	»	»	»	»	
42	Manuela Nogales del Valle.....	Ciudad Real (Auxiliar).....	825	825	Elemental..	8	10	11	20	4	22	»	»	»	
43	José Pérez Arrebola.....	Baena (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	8	10	11	17	10	13	»	»	»	
44	María de la Encarnación Barbeito y Cosas.....	Bonacazón.....	825	825	Idem.....	8	10	11	15	8	21	»	»	»	
45	Rosario Buzón y Pérez.....	Carmona (Auxiliar).....	825	825	Superior..	8	10	11	13	1	3	»	»	»	
46	José Carrasco Fernández.....	Ronda (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	8	10	11	12	»	10	»	»	»	
47	María Josefa Natera y Díaz.....	Tarifa (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	8	10	11	11	»	22	»	»	»	
48	Saturnina Rodríguez y Blanco.....	Orgaz.....	825	825	Idem.....	8	9	26	8	9	26	»	»	»	
49	Catalina Sánchez Méndez.....	Montoro (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	7	4	21	7	4	21	»	»	»	
50	Alejandra Sánchez Lopera.....	Alcolea del Rio.....	825	825	Elemental..	7	4	6	7	4	6	»	»	»	
51	María del Carmen Gómez Marchena.....	La Línea (Auxiliar).....	825	825	Superior..	7	4	4	8	7	10	»	»	»	
52	Andrea Leonor Torres Parado.....	Casas de Don Pedro.....	825	825	Idem.....	7	3	3	7	7	3	»	»	»	
53	Pascasia Castán y del Campo.....	Alicarcejo.....	825	825	Elemental..	7	3	24	7	7	24	»	»	»	
54	Petra Leonor Becerra y Muñoz.....	Zuheros.....	825	825	Idem.....	7	3	19	7	3	19	»	»	»	
55	Trinidad D'Anglada Avelilla.....	Algeciras (Auxiliar).....	825	825	Superior..	7	3	11	7	7	11	»	»	»	
56	María Solía Carrascosa y Estalla.....	El Gastor.....	825	825	Idem.....	7	3	8	7	3	8	»	»	»	
57	María del Carmen Ferrairo y Miralles.....	Villafraanca del Cid.....	825	825	Elemental..	7	1	11	16	8	11	»	»	»	
58	Angela Gutiérrez González.....	Zarza de Montánchez.....	825	825	Superior..	6	10	6	6	10	6	»	»	»	
59	Mercedes Tejero Orodea.....	Martín Muñoz de las Posadas.....	825	825	Idem.....	6	8	19	7	6	13	»	»	»	
60	Evangelina Chamiso y González.....	Belmontes.....	825	825	Elemental..	6	8	11	6	8	11	»	»	»	
61	María Requena Quelart.....	Torremelinos.....	825	825	Idem.....	6	6	28	14	11	16	»	»	»	
62	Flor Gómez Aires.....	Jabugo.....	825	825	Idem.....	6	6	11	16	8	13	»	»	»	
63	Andrea Sistiac Manigo.....	Bues de Aragón.....	825	825	Superior..	6	4	21	26	1	13	»	»	»	
64	José Palo Roldán.....	Puente Genil (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	6	4	11	6	4	11	»	»	»	
65	Trinidad González Fernández.....	Fondón.....	825	825	Elemental..	6	4	11	6	4	11	»	»	»	
66	María Zamborán Delgado.....	Montilla (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	6	4	11	6	4	11	»	»	»	
67	María Encarnación Corchuelo.....	Almendralejo (Auxiliar).....	825	825	Superior..	6	3	20	6	3	20	»	»	»	
68	Luzgarda Dolz del Castellar.....	Somontán.....	825	825	Idem.....	6	3	16	6	6	16	»	»	»	
69	Virginia Pérez y Pérez.....	Utrera (Auxiliar).....	825	825	Elemental..	6	2	12	12	2	12	»	»	»	
70	Rafaela Marchar y Ortega.....	Villanueva del Ginecal.....	825	825	Superior..	5	5	25	12	10	7	»	»	»	
71	María del Carmen Martínez y Martínez.....	Villanueva del Ginecal.....	825	825	Idem.....	5	4	17	6	6	3	»	»	»	
72	Manuela Barrera y Rodríguez.....	Pullianas.....	825	825	Idem.....	5	4	17	6	6	5	»	»	»	
73	María de Gracia Blasco y Sarda.....	Villargordo del Júcar.....	825	825	Idem.....	5	1	23	12	12	23	»	»	»	
74	Modesta Nogales Moya.....	Torrelaguna.....	825	825	Idem.....	4	10	12	12	10	3	»	»	»	
75	Micaela Pérez y Gascon.....	Camunas.....	825	825	Elemental..	4	4	24	4	4	24	»	»	»	
76	María del Pilar Ferrando y Clusa.....	Tendilla.....	825	825	Superior..	4	4	16	4	4	16	»	»	»	
77	Margarita Molina Villafañá.....	Valdehilla.....	825	825	Idem.....	4	3	28	4	3	28	»	»	»	
78	Micaela Juana García Montero.....	Valverde de Mérida.....	825	825	Idem.....	4	2	13	10	10	17	»	»	»	
79	Isidra López Palomar.....	Chiclana de Segura.....	825	825	Idem.....	3	3	4	8	9	26	»	»	»	
»	Doña Petra Pérez y Guillén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No cuenta tres años de servicios en la Escuela desde la cual solicita.	
»	Isabel Oliva Dopido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No cuenta tres años de servicios en la Escuela desde la cual solicita.	
»	Nieves Galiana y Giner.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No cuenta los tres años de servicios en la categoría inferior inmediata.	
»	María del Carmen Jiménez Calderón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No cuenta tres años de servicios en la Escuela desde la cual solicita.	
»	Baltasara Vidal Berdaguer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Presenta la hoja de servicios cerrada antes de la convocatoria.	
»	María Covadonga Galiano e Hidalgo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Presentó su instancia fuera de plazo.	

EXCLUIDAS

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, debiendo las Maestras propuestas, en el término de diez días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, comunicar á este Rectorado si aceptan ó no dichas Escuelas, y transcurrido que sea este plazo, principiarán á contarse los veinte días que á las interesadas que se crean perjudicadas se conceden para presentar las reclamaciones oportunas.

Sevilla 26 de Enero de 1903. — El Rector, Manuel Laraña.

CLASIFICACIÓN y propuesta de las aspirantes a las Escuelas de párvulos, dotadas con 1.100 pesetas, anunciadas á concurso de ascenso en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Abril de 1902.

Núm. de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO QUE DISFRUTAN	LEGAL QUE SE LE RECONOCE	TÍTULO QUE POSEE	Años de servicios en propiedad.						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN	OBSERVACIONES		
						En la escuela desde la cual se solicita.		En el Magisterio.		En el Magisterio.					En el Magisterio.	
			Pesetas.	Pesetas.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Pesetas.	
1	Doña María de la Paz de Hoyos y Sánchez.....	Ronda (Auxiliar).....	825	825	Superior.....	8	10	11	8	10	11	8	10	11	1.100	>>>
2	María Josefa Valdivia y Castro.....	Cabra (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	6	2	4	6	2	4	6	2	4	1.100	
3	Concepción Pariente Muriel.....	Loja (Auxiliar).....	825	825	Idem.....	4	5	11	4	8	4	4	8	4	>>>	
>>	Doña María Brunetti y León.....	>>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	No cuenta tres años en la Escuela desde la cual solicita. No ha servido Escuelas de párvulos.
>>	María Zambrana Delgado.....	>>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, debiendo las Maestras propuestas, en el término de diez días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, comunicar á este Rectorado si aceptan ó no dichas Escuelas; y transcurrido que sea este plazo, principiarán á contarse los veinte días que á los interesados que se crean perjudicados se conceden para presentar las reclamaciones oportunas.

Sevilla 29 de Enero de 1903. — El Rector, Manuel Laraña.

644 — M

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las hierbas, cañas y brozas de las ocho fronteras del lago de la Albufera y de la dehesa de Valencia, aprobado por Real orden fecha 16 de Julio del año último.

- 1.ª Se arrienda en pública subasta las hierbas, cañas y brozas de las ocho fronteras del lago de la Albufera y de la dehesa de Valencia, tituladas Valencia, Alfafar, Masanasa, Catarroja, Albal, Silla, Sollana y Sueca y de la dehesa en el referido lago, por tiempo de cuatro años, á contar desde el 10 de Diciembre de 1902 á 9 de Diciembre de 1906 las de Catarroja, Silla, Sollana y Sueca, y desde el 15 de Marzo de 1903 á 14 de Marzo de 1907 las de Alfafar, Masanasa, Albal, Valencia y Frontera de la Dehesa.
- 2.ª Se celebrarán remates simultáneos en Madrid y en esta ciudad el día que cumpla los treinta de haber sido el presente pliego insertado en la GACETA DE MADRID, á las doce de la mañana, ante los Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda, con asistencia de un modo respectivo en cada provincia del señor Interventor, Sr. Abogado del Estado, Sr. Jefe de la Administración de Propiedades y Notario de Hacienda, y en los pueblos de Alfafar, Albal, Catarroja, Masanasa, Silla, Sollana y Sueca, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, Procurador síndico y Notario, y donde no hubiere éste, ante el Secretario del Ayuntamiento respectivo.
- 3.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 2.755 pesetas por cada año.
- 4.ª Llegado el día citado, y en la primera media hora de la señalada para el remate, entregarán los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que al final se expresa, al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún motivo ni pretexto.
- 5.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar, además de la cédula personal, el documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales en cada provincia, del 10 por 100 de la cantidad de 2.755 pesetas que sirve de tipo para la subasta.
- 6.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos, se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de numeración, tomándose nota de su contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.
- 7.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda pública; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.
- 8.ª En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales y admisibles como más ventajosas, se procederá á la licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores que hubieren causado el empate, no admitiéndose en esta caso postura menor de 25 pesetas, y se adjudicará en el acto al que ofreciere mayores ventajas, y si no diere resultado esta licitación, se considerará como mejor postor, y por tanto con derecho á que se adjudique á su favor el arriendo, al autor de la proposición presentada primeramente, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril de 1858; pero en uno y otro caso previa la aprobación superior, como se deja consignado en la condición anterior.
- 9.ª De los depósitos previos, el correspondiente á la persona á cuyo favor se adjudique el remate no será devuelto hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad, se haya otorgado la escritura y hecho el depósito definitivo. Los demás depósitos se devolverán á los licitadores desde luego, previas las formalidades prevenidas por instrucción.
- 10.ª El rematante perderá el depósito mencionado en la condición que antecede, si por su causa no llegase á perfeccionarse el contrato.
- 11.ª No se admitirá como postor ni fiador á ninguno que sea deudor al Estado, empleado del mismo, ni á Corporación ó Sociedad que pase de tres personas.
- 12.ª El precio del arriendo se ingresará directamente en la Caja de la sucursal del Banco de España en esta ciudad, en moneda corriente, con exclusión de calderilla, y por semestres anticipados.
- 13.ª En el caso de enajenación del lago de la Albufera, está obligado el comprador á respetar el arriendo por solo un año, contado desde la fecha de la venta, en los términos prevenidos en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 30 de Abril de 1856.
- 14.ª Se exceptúa de este arriendo el territorio de los estanques Redondo y Uchana y el punto llamado Fanch de Fora por estar destinado á criadero de aves. Además se exceptúan los terrenos cultivados ó incultos redimidos y que sean justificables, con arreglo á lo que luego se expresará.
- 15.ª Este arriendo se entenderá sin perjuicio de las obras de desagüe y demás relativas á la conservación y mejora de la Albufera y sus adherencias, no pudiendo oponerse el arrendatario ni reclamar perjuicios de ninguna clase por los establecimientos ó suplementos de títulos concedidos ó que se concedan, ni por los terrenos que pudieran enajenarse ó redimirse.
- 16.ª Los terrenos cultivados ó incultos que se exceptúan de este arriendo, con arreglo á la condición 14.ª de este pliego, por motivo de redenciones, serán únicamente aquellos que sus dueños ó poseedores justifiquen de una manera concluyente, con títulos legales, que tienen concedido el dominio útil, presentando al efecto el original ó copia legalmente autorizada de la Real orden de concesión, las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el canon impuesto y certificación de la fecha en que roturaron y panificaron los terrenos. El arrendatario dará cuenta inmediatamente de los que no se encuentren en este caso.
- 17.ª La fianza que debe prestar el rematante antes de tomar posesión del arriendo consistirá en un depósito en efectivo metálico, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, del importe de media anualidad de la suma por que haya sido adjudicado el remate; entendiéndose que dicha fianza no ha de descontarse hasta el último semestre del arriendo.
- 18.ª Si al día siguiente de transcurrido el plazo en que debe satisfacerse el importe del arriendo correspondiente al semestre no lo hubiera efectuado, se procederá á hacerlo efectivo por la vía de apremio, quedando por este solo hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.
- 19.ª Si el arrendatario faltase al pago de algún plazo, y del expediente de ejecución no resultasen otros bienes con que responder del débito, se aplicará á cubrir la cantidad que adeudara el importe de la fianza consignada, quedando el sobrante á favor del Tesoro. Tampoco podrá retirar dicha fianza sin previa justificación de haber cumplido exactamente las condiciones de este contrato, y de no haber sufrido perjuicio los terrenos objeto del arriendo.
- 20.ª No podrá introducir ganado mular, caballo, ni vacu-

- no en las tierras cultivadas que existan dentro de todo el territorio objeto de este arriendo, debiendo en su caso retirarse á que pascen en los terrenos incultos por las veredas señaladas. El lanar podrá apacentar en las tierras cultivadas después de levantadas las cercas, y sin perjuicio de que los cultivadores puedan aprovechar el fruto de retoño ó rebrotín, lo cual deberán hacer saber poniendo las señales de costumbre. Las hierbas de los terrenos cultivados en que haya de pastar el ganado lanar podrán segarse también por el arrendatario y por las personas á quienes concediere licencia, y lo mismo las de los márgenes ó esjeros de las fronteras de Silla, Sollana y Sueca, con tal de que no se cause daño.
- 21.ª La responsabilidad por infracción ó daños se entenderá mancomunada respecto al arrendatario y á los autorizados por el mismo; pero á aquél le quedará á salvo el derecho de repetir contra los segundos para el reintegro.
- 22.ª El arrendatario no podrá vender á más precio que el de 14 sueldos, moneda valenciana, ó sean 2 pesetas 20 céntimos la carga de broza para barraca, considerada de 50 haces ó garbas; de siete sueldos, ó sean una peseta 20 céntimos por cada carga de broza para hornigueros que iguamente se reputa de 50 haces; 5 pesetas 8 céntimos por cada carga de boba ó enca para silla, también de 50 haces, y 20 céntimos de pesetas por cada haz ó garba de cañas que contenga un ciento de ésta, lo cual se entiende en el caso de que los compradores sieguen ó corten por sí ó de su cuenta en los sitios que el arrendatario les señale, y á su costa saquen la enca, brozas y cañas; pero siempre que tales útiles se siguen, corten ó extraigan por cuenta del arrendatario, podrá éste venderlos á precios convencionales. En cualquier caso de contratación pagará la multa de tres libras valencianas, ó sean 15 pesetas 25 céntimos, y los gastos y perjuicios que se ocasionen.
- 23.ª La siega de cañas se podrá verificarse desde los primeros días de Octubre de cada año, á fin de que no se destruyan los cañales.
- 24.ª Por el rematante á cuyo favor quedara el arriendo se ha de señalar con distinción en el preciso término de veinticuatro horas, contadas desde la del remate, bajo pena de hacerlo la Administración de cuenta y riesgo del sacador, el precio de cada una de las ocho fronteras, tomando por base lo que hayan producido éstas en el último quinquenio, con el aumento proporcional del mayor precio que se haya rematado este arriendo, para que, si alguno de dichos ocho pueblos quisieran usar el derecho de tanteo, pueda hacerlo dentro de los quince días siguientes al del remate.
- 25.ª Cuando los pueblos no usen del derecho de tanteo se concede por ahora igual facultad á los enfiteutas de cada frontera para la suya, y á los particulares vecinos del lugar de su título á quienes acomodare, por el orden expresado, lo cual se entiende si el arrendatario no fuera también enfiteutante ó vecino, en cuyo caso sólo el común de la frontera podrá utilizar el tanteo.
- 26.ª El Ayuntamiento de cualquiera de las ocho fronteras, por ser común de vecinos, el enfiteuta, terrateniente ó vecino que en su caso conforme á las condiciones precedentes, saque por tanteo el aprovechamiento de su frontera, no podrá hacerlo de las hierbas, enca, cañas y brozas de ella fuera del distrito de la misma ó de la población y término á que pertenece, ni expedir licencia á otros que á los vecinos y enfiteutantes; entendiéndose de cuenta del tanteador la probata de los gastos de subasta, el pago del precio de ella y de prestar la fianza, con sujeción á las reglas y responsabilidades que se expresan en el presente pliego de condiciones.
- 27.ª Si ocurriese tanteo de algunas fronteras, bajará el rematante el precio asignado á cada una de ellas, y no vendrá obligado á responsabilidad en cuanto á las fronteras tanteadas, pues lo estará el tanteador en proporción, así como á cumplir las presentes condiciones.
- 28.ª A los cultivadores de los límites de la Albufera, y no á otros, les será permitido, el día ó días que entren á labrar las tierras, apacentar sus caballerías en ellas hasta ponerse el sol; y en el caso de que éstas hicieren daño á la de los linderos, será de cargo de los dueños de dichas caballerías la indemnización correspondiente.
- 29.ª El rematante ó tanteador no podrá solicitar por ningún pretexto, causa ni motivo, rebaja ni descuento del precio estipulado, ni tampoco el que se suspendan los trabajos de cultivo de aquellos terrenos cuyos enfiteutas ó poseedores tengan derecho á panificarlos, sin que puedan oponerse á la enajenación de las tierras que comprende este pliego de condiciones.
- 30.ª El arrendatario y tanteadores podrán poner á su costa el número de guardas que considere convenientes para la custodia del terreno indicado, dando conocimiento á esta Administración de Propiedades, puesto que á los mismos habrá de exigirse la responsabilidad que proceda, caso de que se destruyan ó corten matas ó cañas fuera de las bases de este contrato, ó se causen otros daños con intención de dañar.
- 31.ª El Tesoro público deberá percibir íntegro el importe del arriendo, siendo de cuenta del rematante y tanteadores, en su caso, el pago de todas las contribuciones, cargas ó gravámenes impuestos, ó que se impusieran por consecuencia de este contrato; igualmente serán de cuenta de los mismos los gastos de subasta, tasación de peritos, pago de escrituras, copia primordial de ella para unir al expediente de su razón, y de otra en papel simple que ha de remitirse á la Superioridad, y de todos los demás gastos que ocurran con este motivo, como también de los de cualquier procedimiento judicial que fuera necesario hacer para obligarle al exacto cumplimiento del contrato ó al abono de daños y perjuicios, quedando además obligados á satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias correspondientes de la escritura de contrato, según se dispone en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.
- 32.ª Los mismos, renunciando su propio fuero y domicilio, se someterán expresamente á ser compelidos por esta obligación al Juzgado de primera instancia en cuyo distrito se halle establecida la Delegación de Hacienda.
- 33.ª Sin previa autorización de la Superioridad no podrá el arrendatario ni tanteadores subarrendar ni traspasar el arriendo de que se trata.
- 34.ª El otorgamiento de la escritura tendrá que verificarse dentro de los ocho días siguientes al en que se comunicó al rematante la aprobación del arriendo por la Superioridad, y en otro término igual se han de entregar en esta Administración las copias primordial y simple.
- 35.ª Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Bajo cuyas condiciones deberá tener efecto la subasta, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que á continuación se consigna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condicio-

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	
2	2	1	1	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	3	4	
1	2	1	1	1	3	4	1	1	1	1	1	1	1	2	7	
2	4	2	2	4	4	8	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
2	2	1	1	2	3	5	1	1	1	1	1	1	1	4	8	
1	6	1	4	5	10	15	1	1	1	1	1	1	1	4	7	
2	6	3	4	5	10	15	1	1	1	1	1	1	1	4	5	
2	2	1	1	3	2	5	1	1	1	1	1	1	1	2	6	
2	1	1	1	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	3	
2	1	1	1	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	3	4	
14	27	7	6	21	33	54	3	3	3	3	3	3	3	25	50	

Madrid 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ENSANCHO

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 de Julio de 1901, la adjudicación de una parcela de terreno, comprendida de 46'14 metros que, procedentes de la antigua y suprimida gloriosa del paseo del Cisne, ha de ser agregada a solares que los herederos del Sr. Conde de Bernar poseen con facultad a dicho paseo, se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en las Reales Órdenes de 28 de Septiembre de 1809 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Brña Baja.

D. Felipe Morera Hernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del pueblo de Brña Baja.

Hago saber que á instancia de Doña Juana Martín Hernández, madre del mozo Pedro Pérez Martín, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su esposo ó hijo respectivamente D. Juan Pérez Rocha y D. Juan Pérez Martín, de esta localidad, los cuales se ausentaron de este pueblo hace más de diez años para la isla de Cuba en busca de trabajo, sin que desde entonces se tenga noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles como militares, y á los que sepan el paradero del D. Juan Pérez Rocha y su hijo D. Juan Pérez Martín y á quienes luego y en su nombre se manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dichos individuos, para aplicar al mencionado expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Brña Baja 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Felipe Morera.—José A. Cabrera, Secretario. 1456—M

Ayuntamiento constitucional de Solsona.

No habiendo comparecido los mozos Raimundo Fábrega, hijo de Mariano y de María, y José Mesa Solé, hijo de José y de Dolores, números respectivamente 1 y 16 del sorteo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 1.º de los corrientes, no obstante haber sido citados en forma, con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación.

En tal concepto, se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, para su ingreso en la Caja respectiva.

Ruego y encargo á todas las Autoridades su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos.

Solsona 17 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ramón Torrento. 1471—M

Alcaldía constitucional de Gumiel de Hizán.

No habiendo comparecido al objeto de ser medido y reconocido en el acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar en 1.º del actual, el mozo Emilio Lizárraga Borja, hijo de Antonio y María Esperanza, núm. 10 del sorteo del año actual, á pesar de las citaciones hechas por edictos insertos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó instruir el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por su resultado se le ha declarado prófugo con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de que en otro caso se le tratará con todo el rigor de la ley.

Y por tanto, cumpliendo con las disposiciones vigentes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Gumiel de Hizán 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco M. Villanueva. 1464—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

Por el Sr. D. Nicolás Company Márquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Laureano Muñoz Calderón, en nombre de D. Gregorio Muñoz Calderón, contra la Sociedad «Fernández Arroyo Arana y Compañía», representada por su socio gerente D. Ramón Berrondo Arana y Don Juan José Fernández Arroyo, sobre cobro de 10 500 pesetas, se mandó, en providencia de 18 del actual, emplazar á dicha Sociedad por medio de la presente, para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el domicilio de dicha Sociedad, comparezca en indicados autos, personándose en forma en repetido Juzgado; previéndole que de no comparecer expresada Sociedad en dichos sitio y días ya repetidos, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y á los efectos del emplazamiento acordado, expido la presente cédula en Almería á 23 de Marzo de 1903.—El actuario, Licenciado José Rada Rodrigo. X—705

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con proveído de hoy, dictado en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita por medio de esta cédula á Pedro Castañer Brossa, Francisco Subirana Castany, Narciso Fábrega Gallis, Manuel Fita Archs y Joaquina Puig Rodá, vecinos que eran de Castelló de Ampurias, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 7 de Abril próximo, á las diez, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Gerona, á fin de concurrir como testigos al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, sobre atentado contra Feliciano Surroca y otros, con las prevenciones del art. 420 de la ley Procesal, caso de incomparecencia. Figueras 21 de Marzo de 1903.—El Escribano, Juan Cente Lacoste. J—1922

FUENTOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones Pedro Francisco Ocasillas Nieto, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Villanueva de la Serena, partido judicial de la misma, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, partido de esta villa, soltero, minero, hijo de Pedro y de Francisca, cuyas señas personales son: color de las pupilas pardo, idem del caballo castaño, cara morena, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba poblada, afeitado, cicatrices varias con color azul en la frente y otras en la ceja, estatura mediana, y viste pantalón de pana color miel, blusa azul y alpargatas, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Fuentesvejuna á 20 de Marzo de 1903.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón. J—1855

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Gatafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de los géneros que después se reseñarán, los cuales fueron robados la noche del 7 al 8 del actual de una habitación destinada á comercio de tejidos que tiene en Moraleja de Enmedio D. Eduardo Misonobe Arnal, procediendo también á la detención de la persona en cuyo poder se encontraren si no justifica su legítima adquisición; pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores de tal hecho.

Dada en Gatafe á 20 de Marzo de 1903.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Géneros sustraídos.

Quince metros elefante con goma.
Doce idem id., superior.
Ocho idem id., mediano.

Seis metros pana, raya menuda, negra.
Veinte idem vichys delanteras.
Quince idem normandas azules, fuertes.
Diez idem retor de 34 pulgadas.
Diez idem id. de 36.
Cuatro idem id. de 40.
Diez idem id. de 28.
Diez idem orientales.
Un sombrero Thiers.
Ocho metros crea Q. T.
Quince idem percal francés vestidos.
Cinco idem cretona color.
Ocho idem esargado calzoncillos.
Cinco idem estopa blanca.
Diez idem arabia camisas.
Dos idem felpilla lila.
Veinte idem percalina color.
Cinco idem cretona camisas.
Seis idem inglesina negra y plomo.
Pañuelos encarnados y de otros colores.
Diez metros Navarra blusas.
Varios retales de tela de color; y
Tres fajas.

J—1856

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Arturo Martínez Cañal, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y de Dolores, soltero, natural de Oviedo y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persono ante este Juzgado, á fin de poder ser citado á juicio oral en la causa que, en unión de otros, se le sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 20 de Marzo de 1903.—Juan Antonio Fort.—Tomás Guisasaola. J—1857

JARANDILLA

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Isabel Calle, cuyo segundo apellido se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le sigue por delito de hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla á 18 de Marzo de 1903.—Sebastián Gómez.—Por orden de S. S., Calixto González García. J—1858

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Cipriana Serrano Rodríguez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, á fin de que pueda notificársele la sentencia ejecutoria que en causa seguida por el delito de lesiones contra Pedro Aceituno Naranjo ha dictado la Audiencia provincial de Cáceres.

Dado en Jarandilla á 19 de Marzo de 1903.—Sebastián Gómez.—Por orden de S. S., Calixto González García. J—1859

JATIVA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Jativa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Barberá Pla, alias Ganchut, hijo de José y de Josefa, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en Valencia, calle de Tejedores, núm. 28, á fin de que dentro de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en proceso criminal que instruyo contra el mismo por robo frustrado; apercibido de que si no comparece dentro del término preñajado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Barberá Pla, cuyas señas son: estatura más alta que mediana, ojos pardos, nariz delgada y larga y

barba poco poblada, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Játiva á 21 de Marzo de 1903.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, Celestino Marqués. J—1860

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Játiva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer, de unos cincuenta años, llamada Carmen, y apodada la Tronca, rubia, de estatura regular, que vista de negro, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en proceso criminal que instruye contra la misma por hurto de ropas á Bartolomea Escamilla; apercibida de que si no comparece dentro del término prefijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha mujer, y caso de ser habida sea conducida, con las seguridades convenientes, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Játiva á 21 de Marzo de 1903.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, Celestino Marqués. J—1861

LA VECILLA

D. Silverio Olmedillas de Besanilla, Juez instructor de La Vecilla y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Francisco González y González, de cuarenta y un años de edad, casado, natural de Palanquinos, Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, vecino de Villamoros (León), jornalero y fugado de estas cárceles la noche del 14 al 15 de los corrientes, se le cita, llama y emplaza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de dicha causa y de la que ha motivado su fuga; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: de un metro 660 milímetros de estatura, moreno, afeitado, pelo castaño, ojos al pelo, nariz larga; viste chaqueta, blusa y camisa de color, pantalón de pana y zapatos, sin otra señal particular.

Dada en La Vecilla á 20 de Marzo de 1903.—Silverio Olmedillas.—Por su mandato, los testigos fedatarios, Sinfiorano Salgado.—Marcos Tascón. J—1862

LEDESMA

D. Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María de San Silvestre, de sesenta y cuatro años de edad, hija de padre desconocido y de María de San Silvestre, viuda, natural de Fornillos de Sayago, vecina de Salamanca, sin oficio ni instrucción, de estatura regular, ojos azules, pelo canoso, color bueno, y viste mantón negro con rayas azules para los hombros, saya de tartán, mandil negro, y pobremente en conjunto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, acordada en sumario que contra la misma y otros me hallo instruyendo por robo de un comercio de telas de Santa María de Sando; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso de referida procesada á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ledesma á 21 de Marzo de 1903.—Saturio Martínez y Díaz Caneja.—Doctor Andrés López Martín. J—1863

LEÓN

D. Vicente Méndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González González, de cuarenta y un años de edad, casado, natural de Palanquinos, vecino de Villamoros y domiciliado en La Vid, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa seguida al mismo por robo de una vaca; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Dada en León á 21 de Marzo de 1903.—Vicente Méndez Conde.—Heliodoro Domenech. J—1864

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 13 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, á mi testimonio, en autos promovidos por Doña Rosalía Alonso Rodríguez contra el Sr. Fiscal municipal y contra su marido D. Francisco Fernández Agrovejo, sobre presunción de muerte de este último, se llama de nuevo al D. Francisco Fernández por medio del presente, para que en término de quinto día comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Marzo de 1903.—El Escribano, Antonio García. 109—P

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, á virtud de denuncia de Petra Fernández Rubio, se cita á Santiago Fernández, que vivió con la referida sujeta en la calle de Matasana, núm. 29, segundo, para que comparezca en su

sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración sin juramento en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Marzo de 1903.—V.º B.º José Paláez.—El Escribano, Javier de Burgos. J—1867

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio del presente hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Filomena Cuesta Ferragud, sobre ausencia legal de su marido Bartolomé Fornet Garcerán, de sesenta años de edad, vecino que fué de Sagra, se ha dictado el auto de fecha 8 de Julio último, cuyo parte dispositiva dice así:

«Se declara ausente á Bartolomé Fornet Garcerán, labrador, casado, de unos sesenta años de edad y vecino que fué de Sagra, nombrándose á su esposa Filomena Cuesta Ferragud, casada, mayor de edad, y también vecina de Sagra, administradora de los bienes privativos de la misma, así como los de la sociedad conyugal, con la limitación establecida en el art. 188 del Código civil respecto de estos últimos, ó sea que no podrá ensenarlos, permutarlos, ni hipotecarlos, sino con autorización judicial, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.»

Y á los efectos prevenidos en el art. 186 del repetido Código civil, expido la presente en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pego á 15 de Septiembre de 1902.—Santiago Cardell.—De su mandato, P. S., Jaime Soria. X—699

SANTIAGO

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hago saber que el Procurador D. Luciano Sánchez Miramontes, en representación de D. Juan Ermoris García, vecino de Carril, promovió en este Juzgado expedientes para que se declare al D. Juan y á su hermano D. Manuel herederos ab intestato de sus otros hermanos D. José Antonio y D. Ramón Ermoris García, naturales ambos de dicho pueblo de Carril, el D. José Antonio declarado presunto muerto por sentencia firme de 10 de Febrero de 1902, y el D. Ramón fallecido en Palacios, provincia de Pinar del Río de la isla de Cuba, el día 21 de Abril de 1894.

Y á medio de esta edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los D. Juan y D. Manuel Ermoris García á la herencia de los D. José Antonio y D. Ramón Ermoris García, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días que al efecto se les señalan; bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Santiago 11 de Marzo de 1903.—Francisco Fernández Polanco.—Ante mí, Vicente Ray Barreiro. X—906

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Doy fe que en el sumario de que se hará expresión se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel García Morillo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (D. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel García Morillo, vecino de esta ciudad, calle Naranja, número 5, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste, expido el presente en Sevilla á 6 de Marzo de 1903.—Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1802

D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Doy fe que en el sumario de que se hará expresión se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de estafa contra Luisa Campaña Losada, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luisa Campaña Losada, natural de Jerez de la Frontera, vecina de esta ciudad, calle Arrayán, núm. 11, de veinte años de edad, soltera, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 3 de Noviembre de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste, pongo el presente en Sevilla á 6 de Marzo de 1903.—Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1811

TORRELAVEGA

D. Ceferino Mendaro Gutiérrez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en auto de 1.º de Agosto del año último, dictado en el expediente promovido en este Juzgado por Doña Nemesia Cayuso García, domiciliada en Orená, sobre declaración de ausencia de su marido D. Antonio Sánchez Ruiz, expido el presente edicto, por el cual se llama al ausente D. Antonio Sánchez, en ignorado paradero, y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes que su mujer, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, con los correspondientes documentos justificativos, á reclamarlo.

Dado en Torrelavega á 20 de Febrero de 1903.—Ceferino Mendaro.—El astuario, Licenciado Vicente Muñoz. X—701

VALENCIA—MAR

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Fontana Cifré, de cuarenta á cuarenta y cinco años, de estado casado, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Vilaragut, núm. 10, piso tercero, de oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de dinero; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Marzo de 1903.—José García Valdecasas.—Matías Calvo. J—1827

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Juan Oltra y Navarro, de veintiocho años, de estado soltero, natural de esta capital, hijo de Vicente y de Concepción, vecino de esta ciudad, de oficio cochero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Marzo de 1903.—José García Valdecasas.—El Escribano, Fernando Sinder. J—1828

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Ramón López, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Ramón López Arias, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 17 de Marzo de 1903.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa.

Señas.

Ramón López Arias, hijo de Manuel y Juana, natural de Sanz La Puebla, ambulante, de diez y ocho años, de estatura regular, color sano, pelo y ojos castaños. J—1805

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Salas Balaguer, hijo de Ramón y de Gregoria, de diez y siete años, soltero, jornalero y natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de unas macetas con plantas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. J—1807

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima minera Minas y Plomos de Sierra de Lujar.

Convocatoria á junta general extraordinaria.

El Consejo de administración, en virtud de las facultades que le concede el art. 37 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, para el día 28

de Abril próximo, á la una de su tarde, en Granada, en casa del Sr. De Pelsmaeker, calle de Jesús y María, núm. 1.

ORDEN DEL DÍA

Venta de todo el haber social.
Conforme al art. 31 de los estatutos, los señores socios que deseen asistir á ella ó hacerse representar, deberán depositar las láminas que acreditan su propiedad antes del día 23 del próximo Abril, en uno de los sitios siguientes:
En Granada, en casa del Sr. Administrador Delegado, calle de Jesús y María, núm. 1.
En Málaga, en casa del Sr. D. Enrique Huelin y Huelin, calle de Prim, núm. 1.
En Madrid, en la oficina del Sr. D. Luis Huelin, calle de Burgos.
En Orziva, en casa del Sr. D. Francisco Robles, donde se les expedirá un resguardo que servirá de tarjeta de entrada.
Granada 21 de Marzo de 1903.—El Consejo de administración. X—703

Sociedad anónima de Abastecimiento de Aguas potables de Jerez de la Frontera.

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1902.

DEBE		Pesetas.	
Coste total de las obras:			
Expropiación del molino de Tempul y de los terrenos comprendidos en el Depósito y en la línea.....	310.581'63		
Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casa habitación...	31.765'09		
Movimiento de tierras y perforación de 13 minas.....	551.529'37		
Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto.....	975.164'70		
Puentes acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el río Gradalate.....	760.494'72		
Sifones: por cuatro sifones que componen 30.500 metros lineales de tubería de hierro...	2.511.844'61		
Depósito de recepción y distribución.....	677.367'52		
Derechos de Aduana: por los de la tubería, llaves y demás piezas.....	389.742'72		
Distribución interior: que comprende tubería en las calles, composturas de caños y maderas, empedrados, etc....	800.605'68		
Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, estudios, sueldos, gastos judiciales y de oficinas.....	708.770'53		
Intereses.....	92.133'43		
		800.903'96	7.810.000
Valores en cartera:			
83 cédulas del Banco Hipotecario del 4 por 100, á 100 por 100.....	41.500		
338 láminas del empréstito municipal de Jerez, á 96'07 por 100 (según numeración á la vuelta).....	162.369'67		
Crédito hipotecario del Ayuntamiento.....	43.327'38		
		247.197'05	
Aprovechamiento desagüe:			
Valor de los terrenos: 13 aranzadas, 360 estadales.....	9.161'30		
Importe de tubería, materiales, jornales y gastos.....	22.818'52		
		31.979'82	
Créditos dudosos.....	465		
Almacén: existencia en 31 de Diciembre.....	105.543'06		
Recibos á cobrar.....	12.071'09		
Efectivo: saldo á favor del Consejo en Díez, Vargara y Compañía, c/c.....	148.682'37		
		8.355.938'39	
HABER			
Capital.....	7.500.000		
Reparto en el año 1902.....	103.717'38		
		7.396.282'62	
Venta de agua en propiedad en 1869, 70 y 71..	547.731'07		
Fondo de reserva.....	203.869'67		
Pérdidas y ganancias.....	158.249'85		
Dividendos pendientes de pago hasta 31 de Diciembre de 1902.....	27.609'10		
Efectos á pagar.....	7.440'79		
Reparto extraordinario.....	14.755'29		
		8.355.938'39	

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1902.—El Vocal-Inspector de los fondos de la Sociedad, el Conde de los Andes.—Está conforme con los asientos de los libros: el Secretario-Contador, Celestino Patas.—El Director-Gerente, Tomás Díez.—V.º B.º.—El Presidente, G. Garvey. X—707

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo previsto en el art. 34 de los estatutos, se conyoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar en Sevilla, en la fábrica de la Compañía, Arjona, núm. 6, el día 4 de Mayo próximo, á las once de su mañana.
Para poder asistir á la junta se necesita poseer 10 acciones por lo menos, que se depositarán, antes del 19 de Abril próximo, en Sevilla, en el domicilio social, San Pablo, 38, 6 en casa del Sr. D. Edmundo Nocé; en Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía; en Berlín, en el Deutsche

Bank, y en Zürich, en la Banque pour Entrepriss Electricques.
Sevilla 27 de Marzo de 1903.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Edmundo Nocé. X—698

Compañía anónima Gal.

FÁBRICA DE PERFUMERÍA.—MADRID.
Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.	
Acciones.....	250.000		
Cuentas deudoras.....	23.111'53		
Primer establecimiento: Gastos de instalación (deducido 8 por 100 por amortización).....	19.420'38		
Máquinas y utensilios (idem id. id.).....	23.180'20		
Mobiliario (idem id. id.).....	17.905'87		
Depósitos y fianzas.....	1.761'25		
Partidas en suspenso.....	1.669'80		
Mercancías en la tienda, calle Arenal.....	54.883'51		
Primeras materias.....	101.026'53		
Almacén de productos elaborados.....	9.750'26		
Cartera.....	490'82		
Caja.....	2.010'21		
Publicidad extraordinaria del primer año, amortizable.....	52.856'22		
		558.046'58	
PASIVO			
Capital.....	500.000		
Cuentas acreedoras.....	10.016'77		
Efectos á pagar.....	23.266'99		
Superávit que, no pudiendo considerarse como utilidad hasta que se amortice la cuenta de publicidad extraordinaria del primer año, se lleva al haber de esta cuenta.....	24.762'82		
		558.046'58	

El Jefe de Contabilidad, Lesmes S. de Vicuña.—El Director-Gerente, S. Echeandía. X—697

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance general del mes de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.	
Edificios.....	876.319'95		
Máquinas y accesorios.....	4.226.759'83		
Redes aérea, subterránea y acometidas.....	2.642.373'79		
Instalaciones de escaleras.....	475.103'47		
Material en almacén, combustible y varios.....	273.032'01		
Contadores de electricidad.....	1.304.384'03		
Mobiliario de oficinas.....	27.365'12		
Caja y banqueros.....	343.697'78		
Títulos en depósito.....	1.928.450		
Deudores varios.....	578.133'30		
Fianzas.....	18.919		
Valores en cartera.....	266.791'56		
Intereses de obligaciones.....	235.124		
Dividendos de acciones.....	239.260		
Primas de amortización.....	591.625		
Abonados.....	526.567'01		
Cuenta de emisión y constitución amortizables.....	399.589'36		
		14.953.495'21	
PASIVO			
Capital en circulación.....	5.981.500		
Acciones amortizadas.....	18.500		
Obligaciones en circulación.....	5.780.000		
Obligaciones amortizadas en 1902.....	53.500		
Fondo de reserva.....	356.104'68		
Idem de previsión.....	23.575'50		
Caja de socorros.....	5.683.81		
Títulos en depósito.....	1.928.450		
Efectos á pagar.....	5.331'90		
Acreedores varios.....	300.077'51		
Ganancias y pérdidas: Saldo del ejercicio de 1902.....	600.771'81		
		14.953.495'21	

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Interventor, R. Ruiz.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, Miguel Díaz Alvarez. X—704

Hulleras del Bernesga.

Sociedad anónima.
Se advierte á los señores accionistas de la Sociedad anónima Hulleras del Bernesga, en liquidación, que hasta el 31 de Marzo próximo tienen el derecho de suscribirse por preferencia al nuevo capital de 1.000.000, en acciones privilegiadas de francos 100, emitido por la Sociedad anónima Hulleras de Cifera.
Estas acciones tendrán un desembolso de 50 por 100 al tiempo de la suscripción.
Las suscripciones se reciben en casa de los Sres. A. Che-nevière & Cie, banqueros, calle Petitet, 12, Ginebra. X—702—2

Compañía del ferrocarril de San Felú de Guisols á Gerona.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.	
Caja:			
Existencia en efectivo.....	10.736'17		
Idem en poder de banqueros.....	159.983'78		
		170.719'95	
Costo de la línea hasta la fecha.....	3.144.628'94		
Existencias: Carbones, impresos, efectos de taller, engrases y balasto.....	43.157'90		
Obligaciones Almansa: Valor nominal de 8 obligaciones Almansa del donativo de Don Ernesto Vidal.....	3.800		
Depósitos: Costo de 15 obligaciones T. B. F. serie 1.ª, al 6 por 100.....	5.854'67		
Diputación Provincial: Importe de su subvención pendiente de cobro.....	167.014		
Obligaciones en cartera: Valor nominal de 827 obligaciones serie A. A., al 5 por 100.....	413.500		
		3.948.675'46	
PASIVO			
Capital: 15.361 acciones, á pesetas 100 una....	1.536.100		
Obligaciones:			
1.236 obligaciones al 6 por 100, á pesetas 500 una.....	618.000		
2.970 obligaciones al 5 por 100, á pesetas 500 una, emitidas.....	1.485.000		
30 obligaciones al 5 por 100, á pesetas 500 una, amortizadas....	15.000		
		1.500.000	
		2.118.000	
Subvenciones:			
La de la Diputación Provincial..	167.014		
La del Ayuntamiento de esta ciudad.....	50.000		
		217.014	
Intereses y descuentos: Resultado de esta cuenta correspondiente al período de construcción.....			
		44.914'23	
Varios acreedores: Saldo á favor de varios....			
		3.195'66	
Compañía Madrid á Zaragoza y á Alicante (Red Catalana): Saldo á su favor.....			
		417'86	
Donativo de D. Ernesto Vidal: Valor nominal de 8 obligaciones Almansa.....			
		3.800	
Fondo de Beneficencia: Saldo acreedor de esta cuenta.....			
		1.828'09	
Fondo de reserva y cancelación de obligaciones excedentes: Saldo de estas cuentas.....			
		10.000	
Amortización por sorteos: Importe de 8 obligaciones amortizadas pendientes de pago....			
		4.000	
Pérdidas y ganancias:			
Resultado de la cuenta de explotación en el presente ejercicio..			
		15.854'71	
Menos importe de 15 obligaciones al 5 por 100, amortizadas.....			
		7.500	
Utilidades en el presente ejercicio.....			
		8.354'71	
Utilidades anteriores... 1.253'73			
A deducir: Impuestos de 1901 y 1902..... 202'82			
		1.050'91	
		9.405'62	
		3.948.675'46	

El Tenedor de libros-Secretario, José Lloveras y Roig.—El Presidente Gerente, Salvador Rabassa y Vilaret. X—700

Observatorio de Madrid.
Observaciones meteorológicas del día 27 de Marzo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	699.55	2.4	2.0	5.1	94	SO.....	Brisa fuerte	Cubierto.
6 de la mañana.....	703.21	1.4	0.6	4.4	87	SO.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	706.17	5.0	2.7	4.5	68	O.....	Viento.....	Nuboso.
12 del día.....	708.08	8.2	4.4	4.4	53	NO.....	Idem.....	Casi cubierto.
3 de la tarde.....	708.78	10.1	5.3	4.2	47	O.....	Brisa fuerte	Nuboso.
6 de la tarde.....	709.93	8.9	6.4	6.0	70	SO.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la noche.....	711.00	7.6	5.0	5.2	67	O.....	Idem fuerte	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	609
Idem mínima.....	0.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	13.9
Diferencia.....	11.2	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 4.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	14.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	1.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	45.2	Sol completamente despejado.....	C
Diferencia.....	31.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	4 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	20.1	Total de insolación durante el día.....	4 50
Idem mínima id.....	0.2		
Diferencia.....	20.3		

Datos meteorológicos del día 27 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, 35'05-35'15.

Bolsas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Price (20, 12, 8 pesetas).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Marzo de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 26, Día 27. Lists bond prices for various series like Duda perpetua al 4 O/O interior, Duda al 5 O/O amortizable, etc.

Table with columns: Descripción, Día 26, Día 27. Lists stock prices for Banco de España, Banco Hipotecario de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Summarizes nominal values for various financial instruments.

Bolsa de Barcelona.

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Lists bond prices for Barcelona market.

SANTOS DEL DIA

San Sixto III, Papa, y San Juan Capistrano. Cuarenta horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Marisna. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Pepita Reyes.—Segundo acto.—El automóvil. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Doña Inés de Castro. TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Cavalleria rusticana.—El guardapiés del diablo. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El cuñado de Rosa.—La luz verde.—El puñao de rosas.—Los buenos mozos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El pescamisado.—Gigantes y cabezudos.—La macarena.—El duelo de flores. TEATRO COMICO.—A las ocho y media. El fondo del baúl.—El señor de Barba Azul.—Los granujas.—El cerneta de la partida.